

La legitimidad Política en el Control Electoral, de la elección de Magistrados en la Corte

Constitucional

Alejandra Sanabria Rozo

Universidad La Gran Colombia

Notas de autor:

Alejandra Sanabria Rozo. Facultad de Derecho. Universidad La Gran Colombia

Este proyecto ha sido financiado por la propia estudiante

La correspondencia de este proyecto debe ser dirigida a la biblioteca de la Universidad La

Gran Colombia

Universidad La Gran Colombia, Carrera 6 #12-40

Contacto: Alejandra.sanabria@ulagrancolombia.edu.co

Contenido

INTRODUCCIÓN	1
HIPÓTESIS	13
ITINERARIO.....	20
CAPITULO I. BIOÉTICA, BIOPOLITICA Y BIOPODER EN LAS ALTAS CORTES, SU FORMA DE ELECCIÓN Y LOS ESCANDALOS DE CORRUPCIÓN MÁS SONADOS	21
CAPITULO II. BOLIVIA Y EE.UU VS. COLOMBIA, SELECCIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS EN EL DERECHO PÚBLICO COMPARADO, PODER EN LOS JUECES DEBILIDAD EN LA JUSTICIA.....	41
CAPITULO III CONCLUSIONES Y RESULTADOS. COMO COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN EL PODER A PARTIR DEL VOTO POPULAR POR COLEGIOS DE ABOGADOS, EN LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DE LAS ALTAS CORTES EN COLOMBIA	56
LISTA DE ANEXOS.....	77
ANEXOS.....	78
BIBLIOGRAFIA.....	94

INTRODUCCIÓN

Es el estudio de la palabra “corrupción” etimológicamente es proveniente del latín, corruptio, que es, la acción o el efecto de destruir o alterar, sobornar o prevenir a alguien, que está compuesto con el latín “cor” y “rumperé” que significa corazón y romper, la palabra “corrumpere” es “cum” más “rupto” que era para los romanos en el senado la separación de este mismo por algo o por alguien, de esto se desprenden más palabras, corrupto, corromper, corrosión o corrosivo.

Actualmente se usa el término para referirse a las acciones u omisiones de un grupo en particular, o de un individuo, que son llevadas a cabo para un bien individual. En el caso Colombiano es para obtención de riquezas ilícitamente, como lo es, el famoso caso del “cartel de la toga” en Colombia.

La corrupción en el país, tiene un poder de tamaño inimaginable, ya que todo el tema se aborda desde la evolución histórica de la corrupción en el país, no solo en Colombia sino en toda América Latina. A lo largo de esta investigación surgirán grandes inquietudes, respecto a que producen los organismos de control sobre las conductas que causan grandes fallas, contra la administración pública; pero esto más allá de la eficiencia de los mecanismos internos de control de la corrupción en el país.

Observaremos como en Colombia las políticas públicas han sido precarias, faltando gran representación por parte del Estado, sobre temas tan delicados como la corrupción judicial, este fenómeno que carcome a la sociedad Colombiana día a día, las fallas en la ejecución de planes o programas anticorrupción han sido muy incompetentes en toda nuestra historia.

La defraudación, el soborno, la extorsión y el nombrado “tráfico de influencias” está lleno de raíces ancestrales, que no han permitido que avancemos como sociedad, ni que exista estabilidad en la justicia ni en la política.

Por ello mi interés en el presente trabajo, es documentar los enfoques sociales, judiciales, económicos, estos basados en hechos de corrupción, haciendo énfasis en el fenómeno de la corrupción judicial, ya que esto genera alteraciones, e impactos en la economía tales como, distorsiones macroeconómicas, barreras para el crecimiento económico y social, favoritismo en el sector público con la creación de negocios ilícitos internos que flagelan la justicia, creando falacias en la objetividad del derecho Constitucional, haciendo que la palabra, honra y ecuanimidad de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y los altos tribunales queden a tela de juicio de parte de toda la sociedad.

Es el mismo ordenamiento jurídico que se encarga de aumentar la corrupción, ya que se van generando vacíos en el poder e inestabilidad política, este costo desacelera el crecimiento como nación. Colombia ha sufrido muchas rupturas a través de los años, una de estas se ha visto reflejada con la corrupción, claramente la corrupción ha sido un tema de interés para muchos, y un tema de desinterés para otros, esto no solo por los daños políticos que ha causado, también por la incidencia económica en el desarrollo del país.

La corrupción tiene un enfoque económico relevante, ya que es la grasa que lubrica el funcionamiento del aparato económico, se ve reflejado en la rebeldía frente a normas, leyes y decretos, que contradicen los presupuestos operacionales del mercado en la economía, por lo cual serán temas de interés que analizaremos con precisión en esta investigación.

Las causas reales de la corrupción vienen desde las épocas Platónicas, ya que no existían clases sociales, “pobres” ni “ricos”, estas sociedades primitivas eran totalmente igualitarias, pero

en algún momento alguien expreso “esto es mío”, y se apropió de él, creando la sociedad civil, con esto, una ambición desbordada por el poder con enfoque a la corrupción, ya que el hombre asume una actitud errática frente a tener poder y riquezas.

Por esta razón ubicamos a la corrupción como una actividad totalmente errada en la cual el poder particular de una persona prima por los intereses generales de la sociedad, por deseos de acumular riqueza a través de actos corruptos.

En Colombia no existen mecanismos de control interno verdaderos para que las instituciones administrativas sean pro activas en sus funciones, los bajos castigos para actividades corruptas se ven evidenciados; ejemplo claro, el caso Fiscal Anticorrupción, Luis Gustavo Moreno Rivera, quien tras cometer actos corruptos tuvo una condena de cinco años de cárcel, sin extradición.

En general en los altos cargos públicos no se tiene ninguna corrección real, esto siendo un ataque directo a la sociedad Colombiana, ya que se ha visto agredida por una serie de serenidades, en las que, el adquirir riquezas independientemente de la forma como se haya obtenido, se ha convertido en un tiquete para emerger a clases más altas, y la sociedad Colombiana no la rechaza, lo acepta de manera indirecta, no existe conciencia ciudadano de la guerra que se a vivido, gracias a las conductas corruptas y negligentes de la gente que a tenido poder. Se necesita el planteamiento de un debate real de cómo reducir los márgenes de impunidad en el combate a todos los comportamientos delictivos relacionados con la corrupción, ya que la corrupción es la manifestación de las debilidades institucionales, de los bajos estándares morales y éticos por falta de aplicación en la norma en el sector público.

¿La cultura Colombiana realmente favorece la corrupción? Por razones culturales e históricas las sociedades difieren en sus hábitos, costumbres, relaciones, pero sobretodo en la definición de ética; pues la formación de las gentes no se hace promoviendo la comprensión de los valores

fundamentales, sino la satisfacción de las ambiciones instintivas o producto de la sociedad de consumo.

No existe una justicia cordial, ya que el término ética se ha visto flagelado a través de los años y suma una sociedad que acepta injusticias debido a sus cambios de valores, costumbres, carácter, han cambiado la obtención de las nuevas fuentes de riqueza y poder, toda esta modernización hace que se incremente los periodos de corrupción.

La conexión entre oportunidades políticas y económicas en Colombia influye en la condición que propicia un sistema más claro de normas tanto como de sanciones que reducen tanto las oportunidades, aumentando las atracciones de la conducta corrupta.

La evolución histórica política de la corrupción en Colombia, sobrepasa los límites, ya que notablemente es más grave hoy que hace 100 años.

En los noventa se conoció a la opinión una lista de delitos e irregularidades de funcionarios públicos de Colombia, para frenar la expansión de la corrupción se dieron respuestas como, reformas de estatutos de contratación administrativa, reformas al código penal, creación en 1990 de la “Misión para la moralización y eficiencia de la Administración Pública”, siendo estas fallidas.

Pero relativamente la acción más eficaz por parte del gobierno de esa época fue la Constitución de 1991, ya que era preventiva en temas de corrupción; en los años de 1980 a 1997, en promedio solo un 13% al año, eran muy bajas las investigaciones que se realizaban a funcionarios públicos, y muchas veces se refutaban las denuncias con excusas como “la falta de mérito”, “a que el hecho no lo cometió el acusado”, “la ley no considera este hecho como una falta”, o “no existe prueba en la falta”, siendo la falta de prueba, el hecho más relevante en el momento para sancionar, para esto se requiere la comprobación plena de los hechos, que

originan la causa, agregando a esto el desinterés de los funcionarios y entidades para esclarecer los hechos, generando una gran impunidad.

La irrelevancia histórica nos muestra realmente que, somos un país sin memoria. Esta investigación está enfocada a analizar los factores reales de la corrupción política en Colombia, como esta influyen en la justicia, ya que aquellas gentes que logran por “favores políticos” vincularse a la administración pública, dan contribuciones, ayudas a padrinos políticos a cambio de puestos, como se evidencia, en el cartel de la toga “pedir dinero a cambio de otorgar un fallo a favor o en contra de alguien” ya que así ha sido durante muchas décadas el verdadero problema social del país, la corrupción como una forma de violencia, la falta de legislación frente a verdaderos castigos para corruptos que han estado en cargos públicos. Para combatir la corrupción se debe crear un régimen global, inter y multidisciplinar para crear medidas preventivas y represivas para estos actos de corrupción.

Los antecedentes históricos que al respecto existen datan desde el amanecer de la Republica, a tal punto que la primera crisis política que se registra tiene que ver con los abusos de poder que ocurrieron cuando se conspiró contra el libertador y se intentó reformar la Carta 1821 arbitrariamente, en Ocaña en 1828, fue una asamblea que se realizó, pero que finalmente no logro dicha reforma.

Mi investigación quiere llamar la atención al enfoque económico del fenómeno, sin perder de vista, la importancia de tener claro los criterios sociales y jurídicos, ya que el tema de corrupción no es reciente, sin embargo, su incidencia en los últimos años ha sido precedera para la sociedad, y está inmersa en los cambios que está teniendo el país.

La democracia en Colombia no es eficaz, sino existe verdadera participación ciudadana, en temas tan importantes como la elección de las personas que juzgaran al pueblo. La democracia

ideal en Colombia, sería eficaz si el pueblo tuviera poder de él mismo, esto es un sistema democrático, así el pueblo, es simultáneamente, en un primer plano gobernante, y en un segundo plano gobernado, el anterior proceso siendo sumamente vigilado, teniendo el pueblo la titularidad del poder de esto se encargaría la materia del constitucionalismo, esto con una democracia producto de la soberanía popular y del control del poder por el poder, todo lo cual se consigue mediante los medios de acción recíproca o contrapesos del poder, lo que se ha querido hacer mediante la organización del equilibrio de poderes, intenciones que por la corrupción política no se ha logrado realmente, intentos que por el mismo congreso han sido nulos.

La verdadera democracia la debe ejercer el pueblo, y esto se evidencia en el ejemplo que nos da nuestro país hermano, Bolivia, que desde el año 2011 vienen escogiendo a sus magistrados por voto popular, siendo esto un paso para el nuevo constitucionalismo, y a seguir pasos tan importantes como sociedad, dado a los problemas de corrupción en las altas cortes que se ha venido presentando en el país en años anteriores.

No podemos permitir que la democracia se convierta en una utopía, en la “Tesis sobre Feurbach”, de Carl Marx, la utopía se transforma en una realidad, que trasciende en un plan de acción, y se dice que “Las utopías son a menudo verdades prematuras” entendiendo que todo avance es la encarnación de las Utopías, que las utopías del hoy son las realidades del mañana, en tanto también hay gran influencia en la prensa ya que la democracia electoral radica en la opinión pública no polarizada, lo que piensa y cree el pueblo hacia sus candidatos. (Karl Mannheim, 1941),

La participación ciudadana se debe ejercer desde la democracia, poner en marcha el pensamiento que tenemos respecto a la elección de quien decidirá nuestro futuro en los juicios, es tomar una decisión y que esta sea totalmente autónoma, un cambio desde el pensamiento, a

que la participación no debe ser obligada, deber ser totalmente individual y autónoma, ya que no hay que someternos a influencias, el deber ciudadano es tener un pensamiento crítico de las decisiones que tomamos para escoger a nuestros jueces y magistrados, hacer real la democracia que existe, para servir al ciudadano de a pie, ya que es quien debe apropiarse de esta misma, por consciencia ciudadana.

En Colombia la Ley 1474 del 2011, denominado el “Estatuto Anticorrupción” no ha sido una ley efectiva para el ordenamiento jurídico, ya que muchos artículos de la misma han sido derogados por motivos de su ineptitud, la corrupción es cada vez más desarrollada; ya que hay diferentes tipos de “modus operandis”, dicha ley realmente no ha sido preventiva ni efectiva, el régimen penal no es efectivo en temas de conductas corruptas a personas de un estrato social alto, no se lucha con firmeza el flagelo de la corrupción. La legislación es carente en temas para controlar y prevenir la corrupción. La moral que manejan algunos servidores públicos, no existe, ya que en vez de promulgar esta moral, se aprovechan de los recursos económicos de una sociedad que para poder acceder a bienes y servicios de calidad tiene que vivir a la sombra de un Estado que no es garantista en la lucha contra la corrupción, ni en la lucha de salvaguardar los derechos ciudadanos.

El tráfico de influencias que se maneja en las altas cortes, ha sido notorio, ya que hemos observado cómo se investigan magistrados, fiscales, y demás, por sobornar, para decidir en un fallo, por consiguiente esto se convierte en un acto totalmente parcializado a los intereses de una parte, pero esto bajo sobornos. Estas acciones hacen que se presenten comportamientos sociales en los que personas que tienen acceso a recursos, distorsionan el orden de las cosas, este orden atacando el sistema judicial, la economía, en general todos los factores importantes de una sociedad, la marginalización y la expulsión del verdadero sentido de la ley.

En el año 2018, se señaló a tres ex presidentes de la Corte Suprema de Justicia, por corrupción, Francisco Ricaurte, Leónidas Bustos y Tarquino, estos tres personajes hacían parte de una red en las que frenaban las sentencias condenatorias, y a cambio recibían dinero y nombraban gente como ellos quisieran, es decir, deterioraron lo que realmente representa la justicia colombiana. Hay que aclarar la mayoría de los miembros de la rama judicial, si realizan debidamente su función con ecuanimidad, pero estos ex presidentes de la Corte Suprema, hacen notorio que la corrupción no solo se da en el Senado de la republica sino también en las altas cortes, los ladrones de cuello blanco se limpian las manos con el país, el estado actual de las cortes está en peligro y sobretodo lo vemos también en la fiscalía, cuando el Fiscal “anticorrupción”, fue arrestado por el delitos de corrupción, valga la redundancia, y en donde se pide la renuncia del actual Fiscal General de la Nación, por la ineficacia en el ejercicio de su labor, además de esto se agrega las graves acusaciones que se han hecho en su contra.

Todo esta historia densa y profunda del escándalo del cartel de la toga empieza, cuando el ex gobernador del Departamento de Córdoba, Alejandro Lyons, se escapa del país, manifestando que salía del país por razones de sus “vacaciones” ya que durante el gobierno de él se identificaron varios casos de corrupción, entre esos el cartel de la hemofilia, creando pacientes falsos para que les dieran más dinero, muchos de ellos ya están pagando sus debidas sentencias, pero en ese momento no se juzgó a el gobernador. Luego la Fiscalía empieza a investigar sobre el caso, Lyons se va para Miami, estando en Miami, lo visita Gustavo Moreno “fiscal anticorrupción”, este le pide un millón de dólares para que el mismo le frene los procesos, con el ex magistrado Bustos, ya que hacían parte de la red criminal de la justicia Colombiana, Lyons deposito su confianza con Gustavo Moreno y este “negocio” con la DEA, ya que la DEA quería saber cómo se estaban haciendo los lavados de activos en todas estas operaciones, estos grabaron

las conversaciones, e inmediatamente se las pasaron a la Fiscalía de Colombia y en ese momento capturaron al Fiscal Anticorrupción, ahora bien, dentro de todo este proceso empiezan a salir acusaciones, documentos y demás, uno de esos fue el ex senador Bernardo Elías, senador para la época, relacionado con el caso de Odebrecht, de la vía Ocaña-Gamarra, el cual recibió \$17.000.000.000, siendo juzgado por sus delitos, tiempo después se confiesa que el senador Musa Besaile, que entregó unos \$2.000.000.000, a Gustavo Moreno, para que le frenara su proceso en la corte por parapolítica, estos procesos que se frenaban en las altas cortes demostraban que habían una mafia interna. Al igual, si recordamos un poco de la historia política Colombiana, cuando se revela todo el tema de parapolítica en el año 2006, más del 30% de los senadores se van pagar penas privativas de la libertad, judicializado por parapolítica por la Corte Suprema de Justicia del año 2007 a 2013, pero algunos congresistas que no van a la cárcel y tienen investigaciones en las altas cortes, entre esos Musa Besaile, fueron congelados sus procesos en las altas cortes a cambio de grandes sumas de dinero.

Todo este acontecimiento hace que la corrupción aumente ya que se está frenando la investigación de senadores relacionados con parapolítica. Colombia tiene siete cortes, para el tema de juzgamiento de personas aparece la Fiscalía, pero cuando estamos hablando de senadores, representantes a la cámara o miembros del congreso ellos normalmente son juzgados por una comisión del congreso o por las cortes, pero al final esto se convierte en un círculo vicioso, porque si un congresista corrupto negocia con un fiscal corrupto para que el magistrado corrupto no le pase el proceso, esto hecho hace que crezca la corrupción espeluznante en la justicia Colombiana, por lo menos en los últimos 60 años.

A continuación pondré a consideración de todo el que lea esta investigación algunas alarmas de conmoción sobre el flagelo de la corrupción, ya que ha sido un tema en aumento progresivo

para esta ciudadanía que esta hastiada, indefensa, resignada y sobretodo desconfiada con el funcionamiento de los dispositivos democráticos. Y que debe tener un cambio de rumbo.

En el sistema judicial actual, se vienen presentando irregularidades en temas de corrupción respecto a los fallos que emiten funcionarios públicos, como se desvían para ganar o perder un proceso, este fenómeno, el cual se viene acrecentando en las altas cortes, no ha sido tratado como debe ser, ya que el mismo sistema se limita a actuar frente a múltiples quejas que recibe, ya que no se ha realizado un análisis particular de las diferentes modalidades existentes de este fenómeno, esto se debe desarrollar para tener un control interno pleno de las faltas gravísimas de funcionarios públicos, en general.

Primeramente quiero dejar en claro que mi investigación no pretende generalizar ni transmitir la idea que todos los abogados en ejercicio, magistrados, auxiliares de la justicia, y demás servidores públicos, están comprometidos en la realización de actos indebidos o corruptos. Pretendo salvar con esta investigación el trabajo de muchos magistrados, auxiliares jurisdiccionales, abogados litigantes de Colombia, quien en medio de todos los males del sistema judicial, mantienen una conducta proba, ética y honesta, personas decentes que saben el verdadero camino de la justicia, funcionarios honorables que cumplen su dedicada labor teniendo estricta fidelidad a la construcción real de leyes en los deberes de sus función.

En Colombia se deben producir normas, para la falta de control por parte del sistema judicial frente a este fenómeno, ya que no existen medidas concretas para prevenir y reprimir la corrupción en el poder judicial. Los operadores en el sistema judicial, han venido cometiendo conductas que no están acorde a su trabajo, que es darle un buen nombre, representación en eficacia a la justicia. Por el contrario han faltado a sus principios éticos morales, para realizar la

ardua labor de administrar justicia, de saber que tienen un deber ético en cuanto la sociedad a Colombiana.

Las actuaciones poco éticas de magistrados de la Republica, son numerosas desde los últimos 10 años, estas conductas tienen un común denominador, fueron realizadas bajo el abuso de la autoridad frente a su posición de poder frente a las partes, manifestándose en la manipulación de información en los casos, en los procedimientos, en los fallos, todo esto dando a entender que no les basta con lo que devengan por su trabajo, sino que también necesitan favorecerse a costa de la justicia, recriminar y aprovecharse de esta misma, para obtener poder y ganancia fácilmente.

La responsabilidad social que tiene el desempeño de un magistrado en la función judicial constituye el ejercicio del poder del Estado, por lo que debe existir responsabilidad en los deberes de ejercer correctamente esta función.

Este abatimiento a la justicia, se viene presentando constantemente, día tras día, pero solo cuando la gravedad o la publicidad de estos actos de corrupción salen a la luz pública, se vuelven irrelevantes para la sociedad. El deber ciudadano es la democracia, ya que es innato al ser humano.

Otro contexto frecuente de corrupción en las altas cortes es cuando se asignan expedientes entre magistrados en los cuales, por su interés personal pierden el sentido real del fallo, porque este ya ha sido negociado, resulta inquietante saber que situaciones así sucedan al pasar del tiempo y que no se creen mecanismos de control para esto.

Lastimosamente, hoy no es un secreto público que el sistema judicial ha sido vulnerado y puede ser altamente manipulado para que los sobornos sean recibidos por los que nos juzgan en las altas cortes de Colombia. La realidad de las decisiones judiciales en Colombia debe cambiar, mejorar en pro de los derechos de los ciudadanos, los derechos humanos que poseemos desde el

nacimiento, no debe existir desviaciones en el sector público ni privado, por eso se deben tener avances en cuanto derecho constitucional, dando al pueblo el poder, la garantía de elegir a sus magistrados, como lo lleva haciendo nuestro hermano país Bolivia, quien con esto demuestra el neo constitucionalismo, que se está surgiendo en Latinoamérica, es fuerte, real y eficaz.

HIPÓTESIS

“La afectación de los derechos fundamentales en Colombia, se lleva a cabo con el cómplice llamado silencio judicial, convirtiéndose en una mina de conductas antidemocráticas. La corrupción administrativa y la corrupción política van de la mano, ya que se realizan nombramientos con ámbitos políticos, dándose la corrupción desde un puesto con bastante poder. La actividad que llevan a cabo jueces y magistrados de la república, deben ser la toma de decisiones totalmente imparciales, guiadas por referencias normativas y principios de la teoría del derecho, sin ningún tipo de interés personal a ninguna de las partes.”

Uno de estos principios, es el principio de transparencia en el Estado Social de derecho, caracterizado por su relación como principio democrático, siendo esto una forma de actuar de la administración, esto para afianzar la legitimidad política con el real control democrático de la administración.

Estas actividades ilegales que cometen funcionarios públicos en potestad de su trabajo, son violaciones disciplinarias gravísimas, siendo un apoyo supremo a los políticos corruptos. Trasladando a la corrupción a un campo de índole público, en la que un juez decide en el marco de un proceso apoyar la parte que más le convenga, quebrantando la justicia, a las normas legales que nos rigen, violando el principio de imparcialidad en el beneficio de una de las partes, siendo esta una de las formas de corrupción más deslegitimadora en la actividad judicial.

Inclusive un administrador de justicia, puede ser influenciado por políticos en su nombramiento como jueces o magistrados, este nuevo funcionario como prueba de su agradecimiento, devolverá en el ejercicio de su labor los beneficios que obtuvo al ingresar en la carrera judicial, esto hace que se inicie un historial dentro de su vida laboral, en la cual para llegar a la cúpula de las estructuras del gobierno judicial, debe estar haciendo la misma actividad,

devolviendo favores de forma perspicaz o de manera poco sutil, esto para avanzar laboralmente y socialmente.

La real forma de corrupción más difícil de controlar es en la que el administrador de justicia, quebrantando normas éticas socialmente, decide recibir beneficios directos, y no solo esto, también se incluye la dejación de responsabilidades, la falta de seguimiento en el proceso, en el cual, el juez se antepone en sus intereses personales, todo esto dejando atrás los valores morales de la sociedad.

El Estado de Derecho colombiano frente a la corrupción desde un plano político-administrativo, es deficiente en la democracia, ya que es poco notable la objetividad que debe tener el Estado en cuando la serie de derechos que debe garantizar en los ciudadanos, transparencia y veracidad en las actuaciones de los servidores públicos, ya que no existe una democracia consolidada.

La ciudadanía tiene una pésima inclinación a pensar que no se gana nada luchando contra la corrupción, siendo ignorantes en los elevados costos que esta implica, mientras que es factible que se vean totalmente perjudicados si la admiten y toleran. La impunidad es una realidad social que se vive todos los días, pero esto se da por la ausencia de reproche social, la falta de interés de todos los sectores, que prefieren vivir sumisamente a luchar por la erradicación de la corrupción, la falta de memoria histórica.

La participación ciudadana debe ser eficaz, la democracia electoral no decide de fondo las cuestiones, pero si decide quien decidirá las cuestiones, participación es estar de acuerdo en que se debe tomar una decisión activa, voluntaria y personal, en la cual la persona no se sienta obligada a participar sino que lo haga de manera autónoma.

Las relación que debe tener el Estado con el pueblo tiene que ser meramente democrática, el ciudadano no debe servir a la democracia, la democracia debe servir al ciudadano, el ejemplo que nos da Bolivia es gratificante para el derecho constitucional a nivel mundial, ya que trae nuevos horizontes para la elección popular en servidores públicos, por eso la elección vía por voto para magistrados seria no solo un avance a nivel Constitucional, si no de manera social. Ya que nos apropiáramos de la verdadera democracia que debe ejercer el pueblo a través de sus representantes.

La responsabilidad que los magistrados tienen frente a la nación es de suma importancia, porque están aplicando toda la legislación nacional, pero esta se ve vulnerada por sus intereses personales y económicos.

La forma de selección de los jueces de las altas cortes tiene implicaciones en la sociedad, ya que son muy pocos los que logran llegar a estos puestos por logros académicos, y experiencia en la rama judicial, la mayoría llegan a este podio con palancas políticas, los méritos que realmente deberían valer no son calificados de manera correcta, ya que no se observan filtros para negar que en las altas cortes accedan personas que no tengan el carácter, la dignidad y sobretodo la integridad para el ejercicio de la investidura, no se hace un revisión de las capacidades o competencias para el cargo, se debe buscar la calidad y las condiciones especiales relacionadas con temas de diversidad, para que exista un verdadero control de constitucionalidad.”

A modo de justificación planteare la problemática que está viviendo en Colombia, en mando de la corrupción, pero en especial la corrupción que se viene ocasionando hace más de 15 años en la rama judicial, ya que es un tema de bastante importancia el cual tiene trascendencia en el desarrollo actual de la justicia.

La importancia de concernir en el tema de la legitimidad política, en el control electoral en los altos puestos de la rama judicial, tiene una connotación social ya que debe ser una garantía que el poder constitucional tenga independencia jurídica, fomentando la separación de poderes en el poder público.

La actualidad Colombiana le da relevancia social al tema de corrupción que se da en las altas cortes tiene connotaciones directas con el nivel de pobreza del país, y en un gran número de campos, como la sexualidad, la familia, la economía, la política democrática, etc. La corrupción desde una perspectiva económica es bastante grave, ya que en los últimos años ha aumentado de manera llamativa.

En esta investigación aplicare el método cualitativo, comparando sobre la elección popular de magistrados de las altas cortes, en el Estado de Bolivia, en los Estados Unidos, analizando también el derecho anglosajón desde la perspectiva del Common Law, en comparación con Colombia. También analizare la forma actual de elección de magistrados en Colombia y los delitos cometidos por estos mismos en ejercicio de su profesión, los casos más sonados respecto a la corrupción judicial en los últimos años.

Estudiare los resultados de manera descriptiva y analítica para llegar a concluir la situación actual de la corrupción en las Altas Cortes en el país, dando opciones democráticas para combatirla.

Siendo el objetivo general de esta investigación el de descomponer el fenómeno de la corrupción en las Altas Cortes en la actualidad en el país, y combatirla por la vía de elección popular entre los colegios de abogados a nivel nacional, dando una idea de crear un jurado de conciencia para el conteo de votos, esto para evitar dilemas.

Al igual como objetivo específico propongo la vía de la elección de magistrados de altas Cortes por voto popular a los colegios de abogados, otorgando esta responsabilidad social a ellos y ellas. Favoreciendo el ejercicio de la democracia y el voto popular de colegios de abogados, en Colombia, como proceso de ayuda para la erradicación de la corrupción y alcance para la paz y comparando el derecho Constitucional Colombiano, con el derecho Constitucional Boliviano, Estadonidense y Anglosajón según sus sistemas electorales e historia.

La verdadera democracia se llevaría a cabo si los colombianas y colombianos, pudieran participar popularmente en escoger quienes van a dirigir la justicia de una manera ecuánime, responsable y eficiente, esto para mejorar la dirección hacia dónde va el país, evitando que sean elegidos por sus mismos compañeros en algunos casos, para frenar el tráfico de influencias.

Es de tanta importancia el principio de transparencia para que se dé la legitimidad política, ya que permite el fortalecimiento de los principios democráticos, creando espacios de participación a partir del conocimiento, del actuar del Estado en procesos abiertos al público, como es la elección por voto popular, esto en pro de la reconfiguración del poder político.

El principio de transparencia en el Estado social de Derecho es una cláusula que va inmersa en este mismo Estado, que en el contexto de esta investigación atañe, al acceso de la participación democrática, para efectuar el control de la efectividad de la actividad administrativa.

La forma de selección de los jueces de las altas cortes tiene implicaciones en la sociedad, ya que son muy pocos los que logran llegar a estos puestos por logros académicos, y experiencia en la rama judicial, la mayoría llegan a este podio con palancas políticas, los méritos que realmente deberían valer no son calificados de manera correcta, ya que no se observan filtros para negar que en las altas cortes accedan personas que no tengan el carácter, la dignidad y sobretodo la

integridad para el ejercicio de la investidura, no se hace un revisión de las capacidades o competencias para el cargo, se debe buscar la calidad y las condiciones especiales relacionadas con temas de diversidad, para que exista un verdadero control de constitucionalidad.

Para analizar de fondo los avances, ventajas, fortalezas y debilidades del sistema judicial colombiano, resulta inevitable resaltar que la creación de la corte constitucional después de la constituyente de 1991, no dio origen a un sistema de control concentrado de constitucionalidad, pero fue garantista a las leyes aprobatorias de tratados y a las leyes estatutarias; elimino radicalmente la posibilidad de control de constitucionalidad por vía incidental o de excepción.

La relevancia que conlleva este trabajo de investigación es a dar nuevas expectativas para el derecho Constitucional y el derecho constitucional comparado tomando como referencia de análisis a Bolivia, ya que anteriormente dicho, este país lleva realizándolo desde el año 2011, ocho años aplicando este sistema de elección judicial, innovando en sistemas de democráticos, creando fortalecimiento en contra de las conductas corruptas y avanzando en temas de derecho constitucional.

La manera que Bolivia ha aplicado esto con la elección popular, ampliando el ámbito constitucional, a recrear nuevas formas de independencia real y efectiva de la jurisdicción constitucional a través de la elección de sus miembros.

Observando que en el Plan Nacional de Derechos Humanos de Bolivia, está inmerso el acceso a la justicia, esto no solo en un ámbito al acceso laboral, en el acceso a la justicia se incorpora el control social, ya que la elección y nominación de las autoridades judiciales es democrática y transparente, siendo sometida a la elección popular.

De manera general, persiste la invisibilidad en este conjunto de derechos fundamentales a los cuales los bolivianos tienen completo acceso, esto permite que se elaboren prioridades

estratégicas de su desarrollo, ya que con la participación activa en la determinación de quien juzgara a las a las gentes.

El 22 de enero de 2010, Bolivia se declara Estado Plurinacional en cumplimiento de la Constitución de 2009, dada la diversidad de tribus indígenas en Bolivia, esto diferenciando a cada tipo de indígena urbano, generando gran relevancia a la autonomía que ejerce el pueblo en este país, y como la Nueva Constitución Política del Estado Boliviano, es garantista en temas de inclusión social, consulta previa, libre determinación, autogobierno, propias instituciones de organización y decisión, ciudadanía democrática y comunitaria.

En el actual contexto que vive Colombia, como se ve, se hallan rupturas políticas, esto atañe y no permite que se dé el derecho a la libre determinación, ya que el derecho a participar en toma de decisiones en asuntos que afecten la economía del país no es eficaz, siendo esto un problema que daña a la sociedad Colombiana, ya que si no se aplica la democracia desde la participación de Colombia, se verá afectada la justicia de tal manera, que el mismo pueblo no crea en la justicia que se le aplica.

ITINERARIO

En los siguientes tres capítulos, se indagará acerca de las teorías constitucionales necesarias para proponer esta tesis, textos sustanciales en la materia de derecho constitucional y derecho comparado, los autores que utilizare, serán los siguientes tres capítulos serán:

Sartori Giovanni, Alvarez L.A, Arrubla Yepes M., Bejarano J.A, Cobo J.G, Jaramillo Uribe J., Kalmanovitz S., Leal Buitrago F., Orlando Melo J., Pineda Hoyos S., Reyes C.J., German Pubiano Caballero, Alvaro Tirado Mejia, Miguel Urrutia Montoya, Duverger Maurice, Jellinek Georg, Serra Rojas Andrés, Pombo M.A, Guerra J.J., Perez Escobar J., Sachica L.C., López Blanco H.F., Foucault Michel., Mannheim K, Rousseau Jean Jacques., Velandia Sánchez Arcenio, Rincón M.P.

CAPITULO I. BIOÉTICA, BIOPOLITICA Y BIOPODER EN LAS ALTAS CORTES, SU FORMA DE ELECCIÓN Y LOS ESCANDALOS SOBRE CORRUPCIÓN MÁS SONADOS

INTRODUCCIÓN

En la actualidad la corrupción que se ha dado en las altas cortes, ha causado grandes problemáticas sociales, ya que la ciudadanía está perdiendo la credibilidad en la rama judicial y en el Estado Social de derecho, ante estos casos, la solución real es que se cree una verdadera independencia de la jurisdicción constitucional.

La Corte Constitucional debería permanecer fuera de los poderes estatales tradicionalmente conocidos, y formar un poder independiente en el que se asegurara el respeto de la Constitución en todos los ámbitos, consolidando la independencia de la constitución de Colombia, como pilar fundamental, requiriendo que la importancia de esta independencia se de en la imparcialidad de los jueces, que estos sean realmente honorables ante la nación.

En Colombia un magistrado puede ser removido en un juicio político en el congreso, en determinados casos es evidente que no hay independencia, en dicho sentido, no hay autonomía real en las cortes, ya que no se respeta la real interpretación de la Constitución Política, la autonomía de las Cortes debe ser eficaz para que se efectúe la legitimidad política de lo correcto y lo justo, en la rama judicial.

DOMINACIÓN JUDICIAL

Maurice Duverger, realiza una clasificación de los medios de independencia judicial, e identifica, que los jueces elegidos por sufragio universal, pueden cumplir con funciones continuas y pueden ser también revocados por el mismo pueblo que los escogió. En esta

exposición, se lleva a cabo debates profundos sobre como los magistrados a través de sus méritos pueden ser elegidos por voto popular, recreando las democracias organizadas, que conllevan a una mejor organización social, Duverger nos abre el camino hacia la efectividad de la independencia de los jueces y magistrados, esto según los sistemas democráticos occidentales, con un alto desarrollo social. (Duverger, 1970)

La independencia de los jueces y magistrados se dará a través de su propia autonomía respecto a su ética, consciencia e integridad, las medidas de inamovilidad en los cuales no podrán ser revocados de sus labores sin su consentimiento, a no ser que sean revocados por cometer faltas disciplinarias graves y gravísimas en el ejercicio de su cargo.

Toda esa hipótesis llevándonos a un campo en el que el derecho Constitucional debe avanzar, y prosperar según las necesidades sociales, ya que las rupturas que hemos sufrido por la corrupción como sociedad son grandes.

En derecho constitucional comparado nos adentramos a comparar el tipo de elección que se da en Colombia con los magistrados de las altas cortes, y como los escogen en Bolivia, ya que se tomara como referencia para realizar el trabajo investigativo.

El sufragio universal es el que todo ciudadano tiene el derecho de elegir y ser elegido, independiente de su sexo, raza, ingresos o propiedades, y este derecho se debe aplicar en la elección de magistrados en las altas cortes de Colombia, para frenar y combatir la corrupción judicial.

Es el enfoque en este primer capítulo, será estudiar al francés y escritor, Michel Foucault (1926-1984), esto nace de la necesidad de crear un contexto social en el que realmente se analicen las conductas corruptas de los funcionarios de la rama judicial, en especial los magistrados de altas cortes, como en el caso del cartel de la toga, produciendo así un análisis

sobre bio-política y poder, influyente para la sociedad, ya que la bio-política se concentra con la población, siendo el poder un problema, la población siendo un nuevo cuerpo múltiple, con un cantidad infinita de individuos.

ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA FOUCAULTIANA

A continuación analizaremos temas de importancia como lo son el bio-poder, la bioética y la bio-política, ya que esto influye en un campo tan llamativo como la corrupción judicial. Como los mecanismos de control de la actividad administrativa judicial históricamente se han concebido como la función que corresponde al representante del ministerio público, ese representante en la organización constitucional del Estado Colombiano se ha concentrado en la tarea que corresponde al procurador general de la Nación, llevar a cabo lamentablemente en la práctica, esa función no es preventiva si no represiva, quiere decir que concreta en la práctica a adelantamiento de los procesos disciplinarios, no a la vigilancia enderezada, a prevenir la ocurrencia de los hechos que dañan la eficacia y eficiencia de la función de las autoridades.

Entonces corrupción es la acción, el efecto de romper, de destrozarse los valores, principios que deben cumplir y respetarse para producir la paz como la concordia en la comunidad, en este proyecto se analizara a profundidad todos los fenómenos que influyen para que se de corrupción dentro de la rama judicial.

En la práctica cotidiana, la corrupción se realiza depravando, sobornando, violando, engañando para conseguir, no una satisfacción colectiva sino un interés individual, particular.

Generalmente tales hechos tienen origen en el abuso del poder, tanto del poder político, como del poder social, entiéndase que el poder político es el que detenta la facultad de imponer una voluntad para cumplir los fines que el Estado persigue para satisfacer los intereses de la colectividad, es decir de todos los habitantes del territorio nacional.

La bioética es la manera en la que uno debe conducirse, la manera en que debe constituirse uno mismo como sujeto moral, tomando como ejemplo los elementos prescriptivos de las acciones, según las necesidades de la sociedad esto teniendo alta relación con la bioética, que es el comportamiento del ser humano en diferentes plazas, es decir una determinada relación consigo mismo como sujeto moral de saber que es lo bueno y que es lo malo, teniendo autonomía en las decisiones, en la que la persona define su posición consigo mismo en su contexto, se fija un modo de ser, actúa como si mismo para perfeccionar su transformación. El actuar consigo mismo es equivalente a un modo de subjetivación, constituye el dominio real de la ética, por eso la ética es una práctica, el “ethos” es una forma de ser. (Foucault, 2015)

Por tal razón el sujeto ético es aquel que se autoconstruye a través de la experiencia modificando ciertos criterios, prácticas en su entorno que hacen que sea su propia subjetivación la que haga que se auto conduzca como sujeto pensante en la sociedad.

La bio-política, es el conjunto de cálculos y tácticas que intervienen sobre una sociedad, mediante la gestión de la vida, sometida a la soberanía “el arte de gobernar”, esto es aquello que hace entrar la vida, sus mecanismos en el campo de los cálculos explícitos del poder-saber un ámbito de transformación de la vida humana, siendo específicos, la bio-política es el poder de cuestionar la vida, ya que tiene como objetivo, gestionar la vida a través del potenciamiento de aptitudes, esto va ligado a la libertad, ya que es un elemento convertido ahora es indispensable para la misma gobernabilidad, es decir las posibilidades de tener sensatez en las acciones, este proceso de circulación de la sociedad y las cosas; que finalmente hace que se llegue a la revolución de masas. Así las cosas en el pensamiento Foucaultiano nos muestra objetivamente la biopolítica, el biopoder y la bioética. (Foucault, 2015)

El biopoder desde la perspectiva foucaultina, Es el individuo desde el aspecto de la subjetivación, proceso mediante el cual cada sujeto se auto conoce y se auto conduce, todo esto en base a la libertad, la verdad y en el intervalo del tiempo histórico, donde se elabora la experiencia vital. (Foucault, 2012)

Esta tesis es una revelación al sistema judicial actual, ya que se creó un condicionamiento interno al poder, la justicia y la igualdad, donde no se tiene claro el concepto de ética en las actividades desempeñadas por funcionarios judiciales, siento el protagonismo de conductas corruptas en los jueces de justicia.

Según lo anterior dicho, sintetizar la idea de tener conductas éticas, numerar y controlar a los individuos, para que cumplan su rol dentro del cuerpo social implica que las prácticas sociales sean llevadas a cabo pensando honradamente, esto creando un mejor lenguaje que se apoya en definir lo bueno de lo malo, a través de un discurso sobre cómo evitar la corrupción.

La palabra discurso alude a cualquier cosa escrita o dicha, pero Foucault le da además un sentido específico, discursos son los escritos pertenecientes a un área del saber técnico, y provisto de un saber específico, a lo que nos atañe en este tema de investigación los vínculos entre los partidos políticos y el poder judicial son notorios, pero internamente para merced de los funcionarios no son irrelevantes, porque tienen un interés en común y este es el capital. (Foucault, 2012)

Es decir como los hombres deciden desenvolverse en un área específica, como lo son los magistrados, pero esto sin darse cuenta que se están volviendo negligentes en sus propias decisiones por el hecho de querer conseguir más capital, más reconocimiento interno en el interior de partidos políticos que van de la mano con la corrupción.

ANÁLISIS SOCIOJURIDICO

“El buen ejemplo educa” esta frase de la filosofía popular puede estimarse como un principio elemental pero fundamental para entender la práctica de la ética, como consecuencia la disciplina social, y me refiero a esto, para, aludir a lo que Foucault plantea cuando pregona una diferencia entre la disciplina y el derecho. Reflexión que comparto porque ciertamente la disciplina, a mi juicio, es la conducta natural de la persona como expresión de su ética; por el contrario, así lo entiendo, el derecho no es tanto el proceder voluntario sino la actitud asumida obedeciendo el poder de quien lo detente, sea un poder democrático o un poder totalitario, pero de todas maneras es poder.

Pues bien, de lo dicho en el párrafo anterior, pretendo expresar mi punto de vista acerca de lo que se experimenta en el mundo judicial, con relación a la vigencia de la verdadera justicia, es decir de las decisiones que la autoridad que tiene la competencia para el iurisdictio, toma correctamente, echo que no es corriente sino que por el contrario algunos episodios ocurridos y divulgados en los medios de comunicación ha servido para tener conciencia de que las Cortes, autoridades supremas de esa rama del poder público han manipulado el derecho con el ánimo de obtener provechos personales y no satisfacer la obligación, el deber que se tiene para con el pueblo en general, los titulares de la soberanía.

Este mal ejemplo y aquí apelo nuevamente a la filosofía popular, cunde, es decir contamina a los magistrados de las Cortes que cometen esas faltas como no esperar que sus subalternos incurran en los mismos errores.

Esta problemática es una de las razones que me han invitado a opinar al respecto y proponer soluciones, a como se pueden elegir a los magistrados popularmente, esto en pro de la sociedad democrática de Colombia.

El bio-poder al que hace referencia Michel Foucault es un concepto de desarrollo, que abarca todas las sociedades actuales, ya que la vida, lo viviente son los restos de las nuevas luchas políticas y de esto hace parte de las nuevas estrategias económicas de los Estados. (Foucault, 2012)

El capital muchas veces corrompe y hace que las personas pierdan su rumbo, esto es la falta de reapropiación que sufren muchos funcionarios corruptos, ya que se crean necesidades falsas internas de poder, por lo que se sesgan, prefieren dejar los valores sociales en un segundo plano. Cuando realmente esto debería ser lo más importante, es decir están dejando ir una condición de vida digna, por la organización capitalista, la encarnación de tiempo trabajado termine siendo totalmente improductivo.

Toda la fuerza de trabajo que un magistrado gasta a lo largo de su vida, no se ve evidenciada, si este mismo pierde los valores éticos y morales para ejercer su rol en la sociedad, por eso desde el bio-poder se debe reclamar el proceso de fuerza de trabajo que esta ofrecida a la sociedad, que implica el bienestar ético para dirigir una población a la verdadera justicia social.

El poder del capital es tan despótico que neutraliza totalmente la libertad ética que pueda llegar a poseer una persona, es decir se pierden los valores que definen a la personas entonces el valor se convierte en moral y la moral se convierte en majadería en el sentido de que no son notorios los valores, de manera que se pierde el ciclo de la propia existencia humana por llegar a tener acumulación de capital.

Según lo anterior el poder soberano moderno reposa en producir y gestionar la vida, como transformaciones masivas que modifican el poder, pero esto ligado a nuevas condiciones de esclavitud indirectas, como lo es el aprovechamiento de algunos por llegar a obtener el poder de cualquier manera, por eso se da el antagonismo del capital, entre lo que la sociedad construye

para bien y lo que sociedad deforma en el sentido de la perdida misma de valores que son innatos.

La falta de castigos hacia estas conductas siempre han sido precarias, ya que no se juzga a la persona por su falta de ética al cometer una extorsión, porque esto es algo que para ellos está bien, pero no quieren normalizar por falta de un verdadero juzgador, fuera del congreso de la república, para conductas corruptas dadas por agentes del Estado como lo son los Magistrados de las altas Cortes en Colombia.

Respecto al análisis de este capítulo, me referiré a las altas Cortes como un ente que ayude al desarrollo sostenible de la sociedad, en este sentido como un verdadero poder judicial, que se desarrolle en el marco de la buena ética y moral. Teniendo una conciencia ética del poder, no como poder, como producción en sus intereses propios, más bien realizando reflexiones sobre el poder como un alcance real para prosperar como sociedad, un poder de producción, un poder fijo, estable y preexistente, siendo su resultado acciones concertadas o desordenadas pero en todo este proceso cambiantes para el país.

Siendo así el derecho un limitante para el poder, también para los mismos jueces, es decir el papel de los administradores de justicia es crucial en todo el desempeño de obtener una justicia concreta e imparcial, entre tanto se analizan dos pilares que para mi juicio son de mera importancia en combatir la corrupción judicial. Solidaridad versus integridad, el derecho es una racionalidad ligada a su noción, es decir la solidaridad no debe ser vista como un valor ya que es algo innato que hace que existan las relaciones, y la integridad vista como el objetivo real de responsabilidad moral del juez o magistrado.

Por lo tanto razonar frente a estos dos pilares debe ser crucial para el entendimiento real de la justicia social, en cuanto la identidad que debe tener el administrador de justicia ya que debe ser ecuánime para el desarrollo de una verdadera justicia enmarcada en la verdad y reparación.

FORMA DE ELECCIÓN DE MAGISTRADOS EN COLOMBIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

La forma de elección de magistrado de la Corte Suprema de Justicia, se encuentra integrada por 23 magistrados, los cuales son elegidos por esta misma Corte, a través de listas que son conformadas por el Consejo Superior de la judicatura, para periodos de ocho años. Esta Corte tiene cinco diferentes salas en las cuales están: sala de gobierno, sala de casación civil, sala agraria, sala de casación laboral y finalmente sala de casación penal. Siendo como anteriormente explicaba elegidos por estos mismos, por medio de audiencia pública, de lista de diez elegibles siendo enviada por el consejo de gobierno judicial, tras convocatoria pública por la Gerencia de la Rama Judicial. En el proceso de selección se tiene en cuenta quienes son provenientes de la carrera judicial y quienes son provenientes de la academia. La misma Corte más el Consejo Superior de la Judicatura son quienes reglamentarán el término y la votación de la elección de los magistrados que integrarán esta corporación.

CORTE CONSTITUCIONAL

La corte Constitucional como mayor órgano Constitucional y jerárquico de nuestras fuentes de derecho, es integrada por el número impar de miembros según lo determine la ley, estos siendo elegidos por el senado de la república, para periodos de ocho años, de sendas ternas que se les presenten al Presidente de la República, sin poder ser reelegidos. Tampoco podrán ser elegidas personas que hayan sido magistrados en otras cortes como la corte Suprema de Justicia y el

Consejo superior de la judicatura, de igual manera tampoco serán elegidos personas que estuviesen en el cargo de Ministros.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Primeramente se realiza una convocatoria a nivel nacional, en la cual se integran las listas de aspirantes al cargo de magistrados, esto según el Acuerdo N° PSAA16-10553v del 4 de agosto de 2016, emitido por la misma corporación, después de este proceso de inscripción se publicaran los nombres de los candidatos, según el acuerdo anteriormente mencionado, para la etapa de preselección se tendrán en cuenta un número no menor a 15 candidatos, no sobrepasando el número de 30 candidatos, luego de esto, se llevara a cabo una audiencia pública, la cual no tendrá un espacio menor a 10 minutos por candidato y finalmente la misma corporación realizara una lista definitiva, la cual se dará a conocer en audiencia pública, para saber quiénes fueron elegidos al cargo de magistrados.

CONSEJO DE ESTADO

En el Consejo de Estado se llevan a cabo la elección de magistrados y representantes de justicia a través de los acuerdos N°58 de 1999 y N° 110 de 2015, los cuales instruyen pautas para este ejercicio de elección, primeramente se realiza la deliberación en la cual la sala plena de la misma corporación se cita dos días antes de la elección, después se lleva a cabo la votación en la cual el voto será secreto y la mayoría será las dos terceras partes de los magistrados en ejercicio, en cualquier caso se requiere obligatoriamente la mitad del tiempo total de integrantes del Consejo de Estado, a los candidatos también se les hará una minuciosa examinación de sus hojas de vida, esto para realizar finalmente la designación y comunicación por el presidente del Consejo de Estado de la persona elegida como magistrado o magistrada.

ESCANDALOS DE CORRUPCIÓN EN LAS ALTAS CORTES EN COLOMBIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

En el año 2017 la justicia Colombiana se vio opacada con casos graves de corrupción, llevando la reputación de la rama judicial al piso, todo esto ocasionado por el famoso fiscal “anticorrupción” quien junto a Gustavo Malo y el ex magistrado Francisco Ricaurte, pedían sobornos para desviar las sentencias que estos mismos emitían.

Siendo José Leonidas Bustos y Gustavo Malo los magistrados más indiciados en estas graves acusaciones. Luis Gustavo Moreno pidió más de \$500.000.000 millones al ex gobernador de Córdoba Alejandro Lyons, esto a cambio de desviar las investigaciones sobre el cartel de la hemofilia en su contra, y el ex senador Musa Besaile quien admitió haber pagado \$2.000.000.000 millones a Moreno en el año 2015 a cambio de frenar una orden de captura a su nombre por parapolítica. A lo que Gustavo Moreno afirmó que Malo y Ricaurte estaban enterados de dicho soborno, lo cual estalló un escándalo a nivel nacional y causo indignación a los colombianos.

José Leónidas Bustos estuvo en la Corte Suprema desde el año 2008 al año 2016, siendo presidente de este tribunal en el año 2015, y también salpicado con temas de corrupción, ya que el ex senador Besaile afirmó que el ex fiscal pedía dineros a nombre de Bustos, su “padre” político.

Siendo Gustavo Moreno el que delato a todos estos magistrados corruptos que por intereses personales desviaron procesos y recibieron dineros a cambio.

El ex magistrado Francisco Javier Ricaurte fue investigado por la fiscalía por delitos de concierto para delinquir agravado, cohecho, tráfico de influencias y uso abusivo de información privilegiada, a lo que las únicas palabras que Ricaurte dijo al ingresar al bunker de la fiscalía fueron “soy absolutamente inocente” siendo esto un detonante para que se empezaran a

investigar las verdaderas causas de la corrupción dentro de la Corte Suprema. Siendo involucrados gravemente los ex magistrados Leónidas Bustos, Francisco Ricaurte y Camilo Tarquino, de igual los ex congresistas Musa Besaile, Hernan Andrade y el ex gobernador Luis Alfredo Ramos. De igual manera la Fiscalía inicio investigaciones a los magistrados auxiliares de estos funcionarios, ya que muchos sabían de los torcidos que se realizaban dentro de los procesos.

CORTE CONSTITUCIONAL

En el mes de mayo de 2018, la Fiscalía capturo a Jairo Giovanny Caicedo Rojas, funcionario de Secretaria General de la Corte Constitucional y quien llevaba 23 años en esta misma, ya que exigía dinero a abogados, para que la corte tumbara decisiones judiciales a través de la revisión de tutelas, siendo el segundo escandalo más grande de la corte, después de que en el año 2015 el ex magistrado Jorge Pretelt cobrara coima de \$500 millones para que el tribunal dejara sin efectos el fallo contra la firma Fidupetrol.

En un segundo plano se cuestiona la jerarquía de la justicia en el país, ya que este tipo de escándalos, causan problemas institucionales, ya que el ciudadano de a pie no recibe justicia imparcial, si no gana el caso quien tenga más suma de dinero para extorsionar a estos funcionarios corruptos.

Ahora bien la tutela de Miguel Angel Mejida Munera, alias Mellizo, fue seleccionada por el secretario anteriormente mencionado, Caicedo Rojas, esto a cambio de dineros. El Mellizo uno de los narcotraficantes más buscados del país, siendo extraditado en el gobierno de Uribe Velez, en su regreso al país solo tuvo apenas 60 años de cárcel, teniendo decenas de torturas, asesinatos, desapariciones forzadas, esto mientras fue comandante paramilitar, a lo que interesa del caso en particular es como este narcotraficante y paramilitar, la fiscalía dice que se ofrecieron

entre \$50.000.000 y \$100.000.000 millones de pesos a Caicedo Rojas, para que ayudara a la señora Adriana Páez Ortega esposa del narcotraficante a recuperar un millonario bien inmueble que se les había incautado por un proceso de extinción de dominio, esto evidencia como se da la corrupción en la misma corte Constitucional, a cambio de dinero del narcotráfico que por años a carcomido al país, otorgando repudio a ciertos funcionarios.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

La ineficiencia, ineficacia y cuestionamientos a miembros del CSJ, ya que se han descubierto conexiones con congresistas, es decir, existe el fenómeno llamado politiquería, siendo miembros de la cooperación corruptos al prestarse para favores, ya que el origen del nombramiento de quienes llegan a la judicatura vienen de clase política y llegan arraigados con intereses de quienes los eligen.

Siendo el problema de la rama judicial una innecesaria burocracia que determina todos los errores que advierten en el periodismo colombiano, pero todo esto tiene un trasfondo importante, siendo a mediados de 2007 que la sala disciplinaria de la judicatura fuera altamente cuestionada, ya que en el entonces gobierno Uribe Vélez, varios procesos sobre parapolítica intentaran ser cerrados.

Luego en el año 2012 estalló el escándalo del carrusel de pensiones que se basaba en que varios magistrados, nombraban a otros magistrados auxiliares, para que estos se retiraran tiempo después y recibieran pensiones que superaban los 10 salarios mínimos de esta época. Siendo salpicados por estos casos de corrupción la ex magistrada Julia Emma Garzón y Henry Villarraga Oliveros, quien un año después renunció a su cargo tras verse enredado en conversaciones con el coronel Robinson González del Ríos, quien era investigado por falsos positivos, y quien sin escrúpulos estaba creando una estrategia para que sus casos fueran a la justicia penal militar.

También no se puede olvidar que tras el nombramiento de cuatro magistrados de la sala disciplinaria de la judicatura en esa época, dichos nombramientos fueron demandados tras incurrir en la prohibición de favorecimiento también conocida como “yo te elijo, tú me elijas” creando una puerta giratoria en la cual personas no pretenden tener los procesos correctos para ser elegidos como magistrados de estas cortes.

Con lo anteriormente mencionado, se da prueba y se asegura que los problemas dentro las cortes son reales, que muchas veces es la opinión pública es quien motiva a crear irrelevancia en estos temas de gran importancia, dando a conocer a la sociedad la lucha que se debe llevar a cabo para acabar con la corrupción.

Teniendo en cuenta que la corrupción a existido desde siempre, iniciando por la unión de partidos políticos y grupos ilegales armados, hasta el punto en que en el congreso habían y aún hay criminales de cuello blanco, siendo mucho más notoria que años anteriores, ya que la información crea controversia en que las autoridades, y que es deber de estas interesarse más por erradicar este problema, no obstante la influencia política no debe ser importante para que todos los colombianos unidos, sin distinciones, tomemos interés en las verdaderas causas de la pobreza, y así mismo se inicie una conciencia ciudadana pura, en la que cada ciudadano sea democrático por la necesidad de un cambio, negando el sometimiento por malos políticos que no quieren el bienestar para todos si no para ellos mismos y que manipulan la justicia a su antojo aprovechando el poder interno que han tenido del país.

La integridad y descomposición de la justicia en Colombia es un tema que en actualidad nos interesa a todos, teniendo la necesidad de dismantelar a todos los funcionarios que no satisfechos con sus salarios deciden tomar malas decisiones, manipulando con dineros provenientes del

narcotráfico, del paramilitarismo la justicia y flagelándola a tal punto que no haya respeto de la ciudadanía hacia esta.

EL PODER JUDICIAL

La independencia judicial es un instrumento efectivo para la protección de los derechos constitucionales y los derechos humanos, pero tiene su complejidad en la garantía constitucional, ya que en América Latina no existe una real independencia judicial esto debido a los poderes políticos, ya que en los mecanismos de elección, como anteriormente observábamos ejemplo claro la Corte Constitucional, con frecuencia son elegidos por político, esto permite que las personas seleccionadas para estos cargos sean seleccionadas por cercanías a los gobiernos de turno, sin observar sus méritos académicos para ocupar dicho cargo, para que exista un cambio en esta forma de corrupción, se debe realizar un fortalecimiento de los poderes judiciales en América Latina, ya que los mecanismos de selección actuales van en contra de la independencia judicial, se debe diseñar un mecanismo de elección y selección de nombramiento de magistrados que tenga énfasis en el equilibrio de poderes.

Colombia tiene las herramientas necesarias para ganar la batalla contra la corrupción, siendo la designación de magistrados la clave para la transición democrática, creando iniciativa ciudadana para el monitoreo de la justicia imparcial.

Siendo la independencia judicial un avance en el constitucionalismo en América Latina, la independencia judicial es un conjunto de mecanismos jurídicos tendientes a la salvaguardia y realización de la división de poderes, la imparcialidad y la exclusividad constitucional que deberían tener los máximos tribunales de justicia, siendo esta independencia una garantía de stricto sensu, sin olvidar la independencia personal que ejerce el juez individualmente, siendo la

primera una protección a la judicatura frente a los demás poderes del Estado y la segunda amparando al juez individualmente frente al resto de estructura judicial.

A manera de conclusión, con los anterior información relaciona con los escándalos de corrupción en Colombia se observa como la corrupción judicial degrada gravemente el sistema judicial, negando a los colombianos el acceso a justicia, el Estado debería garantizar el derecho humano a la justicia y a un juicio imparcial, sin intereses internos de los funcionarios que emiten las sentencias.

En América Latina la desigualdad y la pobreza es un incierto que no se ha disminuido, una de las dudas es que la política interfiera sobre el poder ejecutivo en la promoción o nombramiento de jueces, y que esto interfiera en la separación de los poderes públicos, ya que no se tiene claro este concepto en las diferentes ramas que manejan el país.

Debemos erradicar la corrupción, para que la cohesión del país tenga otra dirección encaminada en la imparcialidad judicial, y la verdadera democracia, esto siendo un reto para el poder judicial, que debe tener independencia del poder ejecutivo, es decir, salvaguardar la integridad individual de la judicatura contra el dominio político, para que se dé la transparencia judicial que tanto se anhela.

En los siguientes capítulos analizare sucintamente como se eligen a los magistrados de las altas cortes en países como Bolivia, Estados Unidos, siendo de suma importancia para el estudio en esta tesis de grado. Analizando también el sistema Anglosajón en su parte histórica.

Mi mayor observación en el capítulo presente, es como el mismo Estado restringe el derecho a la elección de magistrados, otorgándole el poder a estos mismos para que entre si se escojan como jueces de justicia, ejemplo claro, el Consejo Superior de la Judicatura. Ya que si una persona que en ejercicio de su profesión a cometido conductas corruptas y nadie se ha percatado de ello,

puede detentar en el poder el tiempo que quiera, eligiendo también a personas que probablemente estén en la misma frecuencia que estos funcionarios corruptos, todo esto volviéndose un círculo vicioso el cual no tiene el control democrático debido para evitar la corrupción en las altas Cortes.

La corrupción en la justicia es una realidad, tanto social como cultural, ya que los múltiples escándalos que se presentan están ligados a las altas cortes, pero como ciudadanos debemos despertar antes estos altos casos de corrupción.

Un ejemplo claro de la actualidad de la corrupción judicial y la crisis que se vive en América Latina, es Perú, ya que se tras escándalos de corrupción relacionados con el poder judicial, el Consejo Nacional de la Magistratura en conexión con Odebrecht, sus ciudadanos han despertado, se trata de una serie de conversaciones telefónicas que incluyen sobornos para ascender a jueces, fiscales e incluso, peticiones para absolver a criminales, todo esto para mantenerse en una telaraña de poder, tejida con favores y irregularidades e intereses personales, donde los protagonistas, eran jueces, empresarios y políticos. El saldo que ha dejado esta crisis es la destitución del ministro de justicia Salvador Heresi, tras ser divulgada una conversación entre este y un juez corrupto. Por su parte el presidente de Perú Martin Vizcarra a instaurado una comisión que se encargara de elaborar un proyector para reformar íntegramente el sistema, observando así como Perú está siendo carcomida por la corrupción judicial.

En Lima se llevó a cabo una masiva protesta contra la corrupción judicial, en el cual millones de personas salieron a protestas contra la corrupción judicial y exigir la disolución del congreso, esto para que Martin Vizcarra, presidente actual de país manifieste hacer modificaciones en su sistema político.

En materia de derecho constitucional en Colombia no se han llevado a cabo soluciones democráticas para atacar a la corrupción, ya que desde el gobierno de Alvaro Uribe Vélez, se inició todo este problema, ya que, desde la reelección inmediata, se dio una reforma al régimen político concentrando todo el poder, en la rama ejecutiva.

Al permitir la reelección se destruye la armonía constitucional, ya que todo el poder está en el presidente de la República; ya que influye que el presidente tenga la potestad de nombrar a altos funcionarios del Estado, y dejar que detenten el poder por mucho tiempo, el abogado Javier Revelo Rebolledo, en su trabajo sobre independencia judicial en tiempo de Uribe nos aclara, la gran importancia que tiene los Estados para proteger a la sociedad del abuso del poder político, siendo la separación de poderes y el principio de legalidad, las instrucciones más apropiadas para tomar decisiones judiciales que se ajusten al derecho.

La afectación en la rama judicial viene desde hace más de 25 años, ya que por gobiernos sin escrúpulos, se detentó en el poder, y en la justicia Colombiana recayó notablemente el concepto de moral y ética.

La problemática que se viene presentando en la rama judicial por la corrupción interna que ha logrado carcomer la justicia Colombiana notoriamente, pretendiendo que individuos que han cometido conductas no debidas sean dueños de nuestra justicia, evidenciado en la manera en la que la administración ha dejado de calificar a las personas correctamente, no solo por su experiencia laboral, si no por su moralidad e integridad como ciudadano y ser humano.

La labor real de los jueces se debe aplicar a todo modo como la regla del derecho objetivo, que es cooperar con la solidaridad social, esto mismo siendo una norma social, teniendo tres puntos esenciales, la económica, en el sentido de que se dé la solidaridad económica normativamente, la moral, es decir, obligar a adoptar ciertas aptitudes como costumbres de la

sociedad, y finalmente la sociedad jurídica que es hacer real el cumplimiento de toda regla del derecho objetivo.

Se debe tener en cuenta que los sentimientos de un individuo sean resultado de la vida en sociedad, pero no que puedan ser agregados en una conciencia grupal. Hago referencia a que las actividades corruptas de un magistrado no pueden ser irrelevantes para que su entorno cometa las mismas faltas, siendo esto una subordinación directa a la voluntad, ya que no se crea conciencia real de lo que es el poder, y es inaceptable para la sociedad tolerar o aceptar estas mismas conductas.

El Estado de derecho, debe rechazar este tipo de conductas corruptas, ya que no se da la solidaridad social, en cuanto un ser social nace siendo miembro de un comunidad por ende tiene obligaciones con esta, por lo tanto estas obligaciones son innatas al crecimiento de esta comunidad, es decir su derecho en la sociedad son las facultades que dispone para hacer cumplir plenamente sus deberes sociales.

Los magistrados de las altas Cortes en el deber de su ejercicio deben hacer cumplir sus obligaciones sociales y morales con la sociedad, para crear derecho desde las bases de la justicia social, verdad, pero todo esto en base de tener un comportamiento ético meramente imparcial a todos sus convicciones personales que en la mayoría de los casos podrían ser monetarias.

La administración de justicia debe reevaluar la designación de los magistrados de las altas Cortes en Colombia, ya que es un necesidad social para todos los Colombianos, encaminar a la rama judicial en un cambio drástico para la elección de estos juzgadores, y todo esto a través del ejercicio de la democracia.

Es el Estado Colombiano responsable de esta ola de corrupción interna en el país, por lo tanto también existe responsabilidad en cómo combatir internamente este fenómenos que ha llegado

hasta las altas cortes, por eso en este escrito mi máxima pretensión es dar una idea para posibilitar una forma de elección y participación ciudadana totalmente democrática, para reafirmar quien realmente llevan la batuta en la justicia Colombiana, es decir la ciudadanía.

La rama judicial debe recuperar su noción como ente del Estado, siendo este un administrador de justicia imparcial, por eso en los dos siguientes capítulos, enfatizare en la democracia como acceso a una justicia correcta para la ciudadanía, de manera que esto se pueda aplicar en un futuro no lejano para lograr la verdadera justicia que necesita Colombia.

El verdadero valor de la justicia está en la imparcialidad, para que la rama judicial mejore su labor, es necesario tener nuevas propuestas e ideas para cambiar la realidad jurídica actual, que por problemas internos de corrupción se ha visto realmente flagelada.

En la propuesta que planteare a lo largo de este trabajo, llevo a cabo ideas las cuales están basadas en un análisis profundo sobre derecho comparado, indagando sobre cómo se eligen a los magistrados de las altas cortes en países como, Bolivia, EE.UU y haciendo énfasis en la la importancia de la historia del derecho Anglosajón, respecto al llamado common law. Ya que es de importancia tener referencias internacionales, de por si la Constitución Política está basada en normas y costumbres internacionales, esto siendo gran influencia para mi trabajo de investigación.

CAPITULO II. BOLIVIA Y EE.UU VS. COLOMBIA, SELECCIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS EN EL DERECHO PÚBLICO COMPARADO, PODER EN LOS JUECES DEBILIDAD EN LA JUSTICIA

INTRODUCCIÓN

Para este capítulo tendré en cuenta la verdadera noción de la justicia globalmente, que en mi juicio, es rehacer a la gente que quizás en momento de su vida han cometido conductas corruptas, crear una introspección a la verdadera justicia que debería existir en el mundo, para que al leer mi escrito sientan la necesidad de rehacerse como seres pensantes y democráticos. Ya que la base de toda sociedad es la democracia participativa.

Etimológicamente la democracia viene del griego *democracia*, “*demos*”, que quiere decir pueblo y “*cratos*” que quiere decir poder, traducido al español esta palabra quiere decir poder del pueblo, pero en la actualidad tiene un énfasis totalmente diferente, esto dado a que existen diferentes tipos de democracias.

El poder que el pueblo ejerce para controlar su propia autonomía en la administración, ya que en un primer momento el pueblo es el gobernante y en un segundo momento es el gobernado, logrando con el ejercicio de la democracia crear una participación real del mismo pueblo. Siendo la democracia representativa, es la misma representación del poder a manos del pueblo, en este sentido los ideales se deben perfeccionar y se debe salir de la utopía a la que muchos políticos han acostumbrado al país, venden sus votos a personas con necesidades precarias, se aprovechan de la necesidad de personas de escasos recursos para que la ignorancia de la gente se convierta en su aliada. (Sartori, 2007)

La democracia debe ser vista como una realidad social en cuanto es una discusión constante porque no es llevada a cabo de la mejor manera, por consiguiente, se debe llegar a su

perfeccionamiento. La participación debe ser un proceso, totalmente autónomo, en el que se ponga en marcha la crítica constructiva que cada quien quiera otorgar en pro de elegir representantes, en este caso sería elegir a los administradores de justicia, es decir los magistrados de las altas cortes en Colombia.

La democracia debe ser representativa, esta se da lugar, cuando existe para servir al ciudadano, no que el ciudadano viva para servir a la democracia, por derecho se debe dar la democracia representativa con el fin de que sea una verdadera forma de participar en la toma de decisiones, es decir la democracia de manera más factible en la que el criterio de la mayoría es el que impera. (Sartori, 2007)

En este proceso de apropiarnos de la participación democrática, se debe tener en cuenta que debe existir una mayoría, y que esta se integra en el sistema constitucional en el que habitamos, ya que se debe llegar a un equilibrio.

ESTADOS QUE LUCHAN CONTRA LA CORRUPCIÓN

La lucha contra la tiranía que se viene presentado en la rama judicial colombiana es una realidad que se debe combatir y como referencia tenemos a países como los Estados Unidos y Bolivia en América Latina, que implementan el voto popular para la elección de sus jueces de justicia.

Bolivia es garantista en el derecho a la libre determinación, ya que la constitución de estado Plurinacional, hace que este mismo sea autónomo en el reconocimiento constitucional de formar comunitaria de gobierno, en el reconocimiento de democracia comunitaria, el derecho a participar en toma de decisiones en asuntos que les afecta como comunidad, derechos políticos que en la Nueva Constitución Política del Estado Boliviano, evidencian que la autonomía de estos pueblo indígenas también se deben a las disposiciones constitucionales, esto para la

canalización de la representación indígena directa en instancias del Estado, este reconocimiento constitucional que se le hace a los ciudadanos es la forma de desarrollar verdaderamente un país.

En el año 2011, fueron llevadas a cabo en Bolivia las primeras elecciones para Magistrados del Tribunal Plurinacional, siendo esto parte del neo constitucionalismo que se está presentando en América Latina, esto en pro de que se dé un fortalecimiento a la democracia, generando una ampliación democrática.

En países como Estados Unidos es muy similar la elección de los jueces de justicia como lo es en Bolivia, reafirmando la independencia de las Cortes. En el Estado Colombiano la Corte Constitucional es la que toma las decisiones más relevantes en materia de derecho y sus jurisprudencia es sumamente importante, pero si en esta Corte se llegara a aplicar este método, en Colombia, sería claro que la democracia representativa de elegir a los magistrados por voto popular, garantizaría a los magistrados su independencia frente al gobierno que los nombra.

La creación de un sistema de reclutamiento para que se encontraran personas idóneas para el cargo de magistrados, se daría por sus títulos y experiencias en la judicatura, es decir para obtener el puesto de magistrados se ampliaría el concurso de méritos, que supuestamente se aplica, pero no es así por lo que existe la llamada “mermelada”.

La seguridad de que el magistrado no sea removido de sus funciones a un cargo menor, ni superior, sin su debido consentimiento, a menos de que sean removidos de su cargo por cometer faltas profesionales graves.

Todo lo manifestado anteriormente en pro de la independencia real de los magistrados, será válido si autónomamente este tenga un alto nivel de conciencia e integridad como persona, pero también estará sujeta a otros méritos de suma importancia.

COMO SE LLEVAN A CABO LAS ELECCIONES DE LOS MAGISTRADOS EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

En Bolivia se implementó la elección popular de magistrado debido a la corrupción interna en la Rama Judicial que estaba viviendo el país, ya que el Tribunal Constitucional era reprimido por el poder legislativo, quitándole así toda la independencia como tribunal supremo.

La autonomía de los tribunales no era eficaz, y esto afectaba a la justicia interna del país, por esta necesidad se creó el sistema electoral del tribunal Constitucional Plurinacional. En la Constitución Política del Estado de Bolivia en su sección I, nos describe el orden organizacional del Tribunal Supremo de Justicia, su artículo 182 nos dice, que los magistrados en ese país son elegidos mediante voto universal. El proceso consta de que la Asamblea Legislativa Plurinacional proceda con la preselección de los candidatos, estos candidatos no podrán realizar campañas electorales ya que esto podría causar una inhabilidad inmediata, el Órgano Electoral será el único que podrá divulgar los méritos de los candidatos, estos mismos candidatos no podrán pertenecer a ninguna organización política, esto para no polarizar su candidatura. Serán elegidos los candidatos que obtengan la mayoría de votos, siendo el presidente quien de posesión a su cargo. Los requisitos para ser candidato: es ser mayor de 30 años de edad, ser abogado, haber desempeñado la profesión de manera ecuánime y ética, tener ocho años de cátedra universitaria, no contar con sanciones de destitución del Consejo de la Magistratura y, finalmente, quienes sean magistrados ejercerán por un periodo de 6 años.

Bolivia define como se escogerán a los aspirantes a Magistrados, otorgando una independencia a estos mismos, y aplicando principios Constitucionales internos de este país, como lo son, la soberanía popular, la complementariedad, la participación social, la

representación, el pluralismo político y finalmente la publicidad y transparencia que a mi juicio es el más importante.

Siendo un sistema democrático, desarrollado en la mutación de la democracia, agregando una democracia participativa y directa esto siendo la muestra de su sistema electoral, ya que se desarrolla en base a los principios referidos. Esto siendo un sistema electoral con mayor participación, teniendo los magistrados una etapa de preselección y de elección.

La preselección es la convocatoria que realiza la Asamblea Legislativa Plurinacional, en la Ley 027/2010 en su artículo 19 nos habla sobre postulaciones y preselección, en la cual señala:

“I. Toda persona que cumpla con los requisitos exigidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, para ser elegida magistrada o magistrado del Tribunal Constitucional Plurinacional podrá presentar su postulación ante la Asamblea Legislativa Plurinacional.

II. Las candidatas y candidatos al Tribunal Constitucional Plurinacional también podrán ser propuestas y propuestos por organizaciones sociales de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y de la sociedad civil en general.

III. La Asamblea Legislativa Plurinacional, por voto de dos tercios de sus miembros presentes, realizará la preselección de veintiocho postulantes, de los cuales la mitad serán mujeres, y remitirá la nómina de precalificados al Órgano Electoral Plurinacional.”(https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Bolivia.pdf)

Este artículo regula las postulaciones que corresponden a la etapa de preselección, precisando las condiciones por las cuales serán elegidos, y todo lo relacionados con el procedimiento, siendo la Ley N° 027 de 210, la que rige este sistema electoral, teniendo elementos propias de un sistema electoral, circunscripción, candidatura, procedimiento de votación y finalmente la conversión de votos.

Uno de los textos que han ilustrado mi criterio en relación con la tesis planteada es el trabajo de mi maestro en derecho internacional público, el pedagogo y abogado Arcenio Velandía Sánchez, que tiene en la obra aludida un resumen sintético pero elocuente de los antecedentes históricos del Control de Constitucionalidad, lo cual me motivo para entender que los

gobernados deben poder participar activamente en los conflictos constitucionales no solo como demandantes, si no como electores de los jueces, o como jurados de conciencia.

De las afirmaciones que hace Velandia Sánchez, vale la pena destacar esta afirmación

“Lo antecedentes del control constitucional, también se remontan al imperio romano. Para la época republicana, se aprecian los inicios de la teoría constitucional y política, muy similares a la teoría moderna; no debe olvidarse, que aún para tal periodo, la fuente de toda autoridad política estaba depositada en la ley, a la que ya el jurista Gayo, desde el siglo II, definía como “lo que el pueblo ordena y establece”
(Velandia, S.A. 2014, P.31)

En lo que respecta en temas de derecho internacional es claro que todo viene desde la antigua Roma, siendo la teoría constitucional una práctica muy similar a la contemporánea, pero estableciendo debates sobre las fuentes de autoridad.

Lo anterior nos demuestra con absolutamente hechos facticos como en Bolivia se lleva a cabo una democracia limpia y sin tapujos, reconociendo un valor especial a los ciudadanos, al ser ellos mismos quien a través del voto popular elijan a sus jueces de justicia.

Por otra parte esto refleja la independencia judicial que se da dentro de las Cortes, ya que no hay posibilidad de que se creen gremios políticos dentro de estas, la elección de magistrados le garantiza a Bolivia una mejor justicia.

El fondo mi planteamiento es la necesaria pedagogía que debe haber de todo este proceso de elección, una necesaria e intensa pedagogía, esto para evitar confusiones que vulneren derechos ciudadanos, ejemplo, las personas preseleccionadas, como sean preseleccionadas, van a ser candidatos y estos candidatos tienen derechos y los ciudadanos tiene también el derecho a elegir y lo que hay que preservar al final de todo esto es el derecho de millones de Bolivianos que tienen el derecho a elegir ciudadanos y el derecho de los candidatos a ser elegidos y que el voto ciudadano se respete, y hay una parte procedimental que es el tema del escrutinio, donde no se

deben producir estas violaciones a ambos derechos. Son detalles que provocan un riesgo enorme a todo este proceso.

Los organismos internacionales tienen el deber de ser observadores de este proceso, realizando los comentarios pertinentes para este tipo de procesos electorales, este es el tema que se debe trabajar, la parte del escrutinio, la transparencia y la contabilidad del voto, ya que en el sistema electoral boliviano es notorio como en ese instante se vulneran derechos ciudadanos, se hacen actas falsas, se transfiere información equivocada, por parte de partidos políticos, se dan manipulación de la actas, siendo vulnerado el derecho a que el voto de millones de Bolivianos se respete.

COMO SE LLEVAN A CABO LAS ELECCIONES DE LOS JUECES EN LOS ESTADOS UNIDOS, EN EL ESTADO DE TEXAS

En los Estados Unidos, la elecciones de los jueces judiciales, se llevan a cabo cada cuatro años en el mes de noviembre, denominadas elecciones de mitad de periodo, se llaman así porque ocurren en la mitad de periodo en el mes de noviembre, los ciudadanos eligen a los miembros de la Cámara de Representantes y del Senado, siendo integrado por Republicanos y Demócratas. La Corte Suprema de los Estados Unidos es el mayor tribunal de poder judicial, siendo elegidos por el presidente, esto sumado con los jueces, que son elegidos democráticamente.

La estructura del Estado de los tribunales, en el Estado de Texas, está compuesto por cinco niveles el primer nivel se enfoca en las cortes municipales y las cortes de paz, el segundo nivel son las Cortes constitucionales del Condado estas cortes simplemente tienen jurisdicción en cada condado de todo el Estado como había mencionado son 254 condados y cada condado puede tener una corte de condado o contener hasta 16 cortes en un condado por ejemplo como en el condado de Harris, que es uno de los condados más grandes y tiene demasiadas cortes, el

tercer nivel nos referimos a las cortes del distrito que son cortes de primera instancia donde las evidencias y los Testigos y los argumentos se presentan ante un jurado y el cuarto nivel es las cortes de apelaciones de intermedio, son las que se encargan de analizar los fallos de las Cortes de distrito y por ultimo nivel 5 se enfoca más en la Corte Suprema, hay dos cortes supremas en el Estado de Texas, una con el ámbito civil y la otra con el ámbito penal

Las cortes municipales, los jueces son asignados por el Concilio de la ciudad, las cortes o los jueces tienen una jurisdicción exclusiva, solamente para hacer cumplir las ordenanzas de la ciudad, en la otra corte, que es en el nivel uno, se encuentran las cortes de paz en la que los jueces son elegidos por el voto ciudadano con un término de 4 años en el distrito que les corresponde y la jurisdicción de estos tribunales de paz es para resolver los casos civiles menores a la cantidad de \$10,000 USD, su jurisdicción en el ámbito penal es solamente por acusaciones y sanciones financieras solamente, no tienen la jurisdicción de establecer un castigo con cárcel. En el segundo nivel, las Cortes del Condado, los jueces son elegidos a nivel Estatal a través del voto ciudadano y desafortunadamente los jueces pueden ser bipartidistas, pueden ser republicanos pueden, ser demócratas y ellos tienen los jueces del Condado le exigen a los jueces supervisar todo el servicio judicial a nivel Estatal en cada condado, y resolver asuntos, a otro tema es resolver asuntos testamentarios, los jueces deben ser abogados, como anteriormente había dicho, con licencia para practicar en el Estado de Texas; la disputa en casos civiles tiene que ser menor a \$20,000 USD en el Condado, estas son Cortes constitucionales y son electos por los ciudadanos como jefes jurisdiccionales para supervisar el sistema y las reglas de cada jurisdicción, los servicios de jurisdicción y sanciones menores en el condado deben ser en relación a los estatutos del estado o estatus del Condado, también es obligación de los jueces para la operación de servicios judiciales, supervisar la operación de servicios judiciales, resolver

asuntos testamentarios y las personas selectas para el cargo de juez deben ser abogados con licencia para practicar en el estado de Texas, la cuantía en casos civiles debe ser menor a \$20,000 USD.

Los jueces del distrito son electos a través del voto electoral de los ciudadanos, a los jueces del distrito al igual que los jueces del Condado son bipartidistas, la mayoría son republicanos, demócratas, o son independientes, los jueces electos tienen que ser mayores de 25 años, con un mínimo de 4 años de experiencia en práctica legal, o 5 años como practicante, o 4 como juez, en una corte menor puede ser municipal, juez de paz o juez del condado

La jurisdicción de las cortes de distrito, son cortes de primera instancia, son cortes que llevan casos de todo ámbito, casos civiles, en el ámbito penal y el ámbito familiar, los casos civiles tienen jurisdicción para ver casos mayores de \$20.000 USD o más, en disputa civiles, también las Cortes Distrito, analizan lo que son divorcios, disputas electorales, difamación a una persona o la disputa de títulos de propiedad y en algunos casos a la corrupción o el ámbito penal en casos serios. Los jueces son electos por un término de 6 años uno de los requisitos es ser mayor de 35 años con una experiencia de 10 años, esta experiencia de 10 años puede ser combinada de tener mínimo cinco años como juez en una corte de distrito y 5 años son una práctica en el sector privado como abogado

Quiero mencionar que en el nivel 4 en la Suprema Corte de apelaciones de nivel intermedio, los jueces son elegidos por el votante y la mayoría de los jueces son asignados por el gobernador cuando hay una vacante abierta.

Los dos sistemas de la suprema corte del estado de Texas está compuesto por nueve jueces y ellos muchas de las veces son elegidos por el votante y muchas veces son asignados por el gobernador del Estado, los requisitos para estos jueces para un término de seis años, es que sean

mayores de 35 años y con experiencia de 10 años como juez de una corte inferior y 5 años como practicante en el sector privado para una firma privada.

Básicamente le otorgan la responsabilidad de escoger a los jueces a los ciudadanos, reafirmando la participación democrática como vía de hecho para evitar el tráfico de influencias.

INDEPENDENCIA JUDICIAL EN EL DERECHO ANGLOSAJON

A través de los años en la historia del derecho, se sabe que la independencia judicial emana de la aparición del Estado de Derecho, en la cual, las relaciones entre gobernantes y gobernados no son determinadas por una sola fuerza, es decir, por los gobernantes.

Entendiendo como Estado Social de derecho un fin esencial para servir a la comunidad, fomentando la efectividad de los principios, derecho y derecho consagrados en la Carta Constitucional, y lo más importante para mi propuesta en este proyecto, facilitando la participación de todos en las decisiones que los afectan, en cuanto la vida económica, política, administrativa y cultural de la sociedad.

Todo se remonta al derecho anglosajón, en Inglaterra, esto debido a consecuencias que conllevo la guerra civil y los intentos fallidos de la implantación del absolutismo. Desde el siglo XII se venían creando agrupaciones de juristas y abogados que sugerían al rey el nombramiento de los jueces, llamados los Inns of Court, siendo los tribunales del Common Law servidores del rey, siendo claramente el rey la fuente de justicia en la vieja teoría, otorgando al juez la independencia personal, ya que para la época los jueces gozaban de total inmunidad y no eran responsables por los actos realizados en el ejercicio de su labor.

El concepto de independencia judicial llega a Latinoamérica gracias a los organismos United States Agency and International Development trayendo iniciativas renovadas para cambios en el derecho constitucional, esto para el avance formidable en el derecho constitucional, siendo la

independencia judicial la garantía para asegurar la imparcialidad del juez, respecto a diferentes instituciones políticas, causando protección en las libertades y derechos de los ciudadanos, la autonomía de los jueces es un compromiso para que no tomen decisiones corruptas, siendo este un control interno y necesario.

Para esto es necesario llevar a cabo reformas judiciales con el objeto de favorecer la independencia de los poderes judiciales, causando un impacto positivo sobre la rendición de la corrupción judicial.

En este sentido es preciso entender que la independencia judicial es una garantía, para los sistemas constitucionales, siendo el conjunto de factores que crea una independencia real, para un verdadero poder judicial, diferente a otros poderes del Estado, siendo posible edificándose sobre un alto grado de limitación política y social, siquiera indirecta, lo cual no puede alcanzarse con una judicatura masificada, esto con una construcción de una profesión jurídica unitaria, exigiéndole al tribunal constitucional auto exigencia y autocontrol. Siendo una garantía para el fortalecimiento del poder judicial, claramente algo que se debe aplicar en América Latina para reducir los niveles corrupción judicial, principalmente en Colombia, donde se viene presentando este fenómeno con constancia, las soluciones por parte del Congreso de la Republica y las Fiscalía no han sido contundentes, puesto que la independencia judicial de la Corte Constitucional debe ser verídica.

El contexto social y político actual del país en las ramas del poder público no ha tenido en cuenta la importancia del equilibrio de poderes, esto afectando de gran manera los derechos humanos.

La independencia judicial y la separación de poderes, debe ser una realidad para Colombia, puesto que la función del juez, en su noción, debe estar cerca al contexto normativo, legal y

constitucional, siendo solido en sus funciones, teniendo ética en sus deberes, no desviando sus decisiones por intereses personales.

La importancia social que tiene la independencia judicial se desarrolla en su práctica ya que después de la Constitución Política de 1991, que permitió que las cortes tuvieran un poder de dominación distinto se vio evidenciado que era necesario que fuera así, ya que las decisiones judiciales de un país tienen que ver con su parte social, representada en la clase dominante, que vienen siendo las mismas cortes.

La independencia judicial tiene que tener conexión con el equilibrio de poderes, esto porque, las nuevas generaciones de magistrados y magistradas de las distintas cortes tienen que tener como prioridad su deber de la distinción con respecto a la clase política institucionalizada, siendo esta la independencia práctica del poder judicial.

A manera de conclusión, en la América Latina, Bolivia es el primero en implementar el neo constitucionalismo, en esta forma de selección de Magistrados, la elección por voto popular, los candidatos más votados por el pueblo son los elegidos.

Ahora bien, Giovanni Sartori, gran exponente sobre la teoría de la democracia, ingeniería constitucional y sistemas electorales, nos adentra a estos temas referentes a mi tesis. En Colombia la democracia a sido opacada en su mayoría por la corrupción, la guerra he hemos vivido a base de esta corrupción, siendo esto reprobable para el crecimiento socio económico de una Nación, siendo el sistema electoral altamente vulnerado.

La importancia del sistema electoral radica en la calidad de la democracia, de acuerdo con Sartori, el sistema electoral es una de las partes más esenciales de los sistemas políticos en el Estado Social de derecho y para los sistemas políticos. Siendo el mismo sistema político el más fácil de manipular, afectando fuertemente el alcance de representación, en este sentido, el

sistema electoral debe ser transparente ya que es la parte más fundamental de la democracia por otro lado se observa como el enfoque institucionalista sostiene la prevalencia de la democracia, y esta se debe seguir de forma correcta en el sentido del sistema electoral.

El criterio dualista, versus la proporcionalidad, son el ímpetu de la ingeniería electoral de Giovanni Sartori, es decir, entre el principio de representación que es la mayoría versus circunscripción y la regla decisoria, es decir la cantidad de ganadores, con los votos más altos tratándose de un sistema de proporcionalidad, pero en algunos casos es totalmente diferente ya que en circunscripciones pequeñas que se cuenta como sistema de mayorías, gana quien tenga más votos, cuyo sistema de mayoría, cuyo sistema electoral es la representación de las mayorías, ya que por la falta de proporcionalidad en la sociedad esta persona gana. No siendo un sistema mixto.

Es de total importancia para un Estado su sistema electoral, ya que está definiendo el camino para ejercer la democracia representativa, por consiguiente en la Ingeniería Constitucional de Sartori se evidencia como si los sistemas electorales son transparentes se puede llegar a la inclusión social de las minorías.

Por lo tanto, se cumple la afirmación de que los sistemas electorales deben ser totalmente correctos para la erradicación de corrupción en Colombia.

Siendo así la democracia participativa algo viable que se da en base de la democracia electoral, complementándose ambas como concepto de democracia representativa, dando viabilidad a que en las altas Corte de Colombia se de este sistema electoral para que las Cortes tengan autonomía, y a su vez, esta autonomía se vea basada en la elección del pueblo de sus Magistrados de justicia.

Partiendo de esta consideración, el concepto de participación es entendido de como tomar en persona la parte auto activa de tener la voluntad propia de querer participar activamente en temas relacionados a la justicia, el sistema político democrático, depende de la participación del pueblo, esto siendo un operador interno para la erradicación de la dictadura judicial.

El papel de la participación debe ser innegable para el planteamiento y desarrollo de esta tesis, esta participación tiene que ser intensa porque sobre esa base surgen y perduran las democracias, ratificando la participación como óptima para Colombia.

El gobierno de Colombia debe temas en cuenta que para este cambio de sistema electoral, se debe dar la participación ciudadana como de lugar, pero esto no va encaminado hacia la política, en mi juicio la elección de magistrados por voto popular debe tener un alcance altamente apolítico, esta para no politizar más las cortes.

Lo apolítico va referenciado a que a estos aspirantes a magistrados no realicen campañas políticas, que sean meramente calificados en relación a su experiencia en la judicatura, sus publicaciones para la academia, al igual que sus logros profesionales.

Todo lo anteriormente dicho, va enfocado a la lucha contra el poder de la corrupción judicial, la moral y la ética de algunos miembros de las cortes son altamente cuestionables, y esto es algo que debe cambiar en el país, la necesidad social de acabar con la corrupción.

La deontología nos propone un conjunto de pautas normativas éticas, ya que corresponde a una persona por un papel determinado que tiene ante la sociedad, y que no puede corresponder a la corrupción. Ya que en los actos corruptos tiene cuatro actores principales: públicos, empresarios, políticos y ciudadanos. En entendido al hablar de ética nos debemos referir más bien a la deontología, realizando énfasis en estas diversas profesiones o actividades, normas y valores que estamos en la obligación legal y moral de cumplir.

El fenómeno de la corrupción es mucho más grave de lo que se cree, es la forma informal de acceder a poderes sociales. Es hora de pensar profundamente, si después de 60 años de corrupción y guerra nos conviene modificar la democracia o los sistemas electorales, para devolver al pueblo lo que del pueblo es.

Los altos cargos de la Rama Judicial, como lo son los magistrados de las Cortes, deben ser cargos por elección, otorgando estos puestos por el mandato del pueblo soberano para escoger a sus magistrados y no por los órganos de representación como el congreso de la Republica, quienes son lo que actualmente los eligen. Todo esto a través de los Colegios de abogados, agregado un jurado de conciencia.

Las razones por las cuales se debería tener en cuenta el planteamiento de este proyecto, es la necesidad social que vive Colombia, ya que la justicia no es verídica con los ciudadanos, afectando el respeto que tienen los ciudadanos hacia la justicia.

**CAPITULO III. CONCLUSIONES Y RESULTADOS. COMO COMBATIR LA
CORRUPCIÓN EN EL PODER A PARTIR DEL VOTO POPULAR POR COLEGIOS
DE ABOGADOS, EN LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DE LAS ALTAS CORTES
EN COLOMBIA**

INTRODUCCIÓN

Para combatir la corrupción en la rama judicial se debe tener en cuenta, que es necesario cambiar el modo actual en que se eligen los magistrados, de lo referido en el capítulo anterior se desprende que, en Bolivia en un intento de generar y garantizar la independencia del Tribunal Constitucional se evoluciono en otorgar la legitimidad de los miembros de este Tribunal, y eso mismo debe suceder en Colombia. Y que EE.UU por otra parte otorga esa confianza en sus ciudadanos, al ser ellos mismos quien elijan a sus jueces de justicia.

Todo esto con el objeto de generar nuevos lineamientos para el desarrollo del sistema electoral, aproximándonos a una democracia participativa en el ámbito judicial.

En esta propuesta la participación de los Colegios de abogados es esencial para escoger a estos magistrados, ya que se consideran entes democráticos, puesto que sus mismos directivos son elegidos de esta manera, es decir por proceso electoral. Los miembros de estos colegios por supuesto son profesionales en derecho en diferentes especialidades. Todo esto para garantizar la participación, la inclusión social de la sociedad civil en la selección de candidatos a magistrados, quedando la etapa de preselección a manos de un órgano totalmente pertinente.

En mi planteamiento también está el crear un jurado de conciencia, esto para que ellos sean quienes realicen el conteo de votos, para comprender esta elaboración teórica, habría que tener en cuenta que estos jurados son quienes intervienen en procesos para asegurar un resultado

verídico y sin tráfico de influencias, ejemplo de estos jurados de conciencia, las altas Cortes en EE.UU.

Iniciando con la primera etapa de preselección de los Magistrados, siendo estos elegidos por el Colegiado de Abogados de Colombia, dando a estos abogados la facultad para la determinación de los procedimientos aplicables para los candidatos en la etapa de preselección, conformando veinte candidatos, de esta forma será posible realizar la preselección, serán elegidos por sus logros académicos, publicaciones de libros, publicaciones en revistas jurídicas, maestrías, PhD, especializaciones y su experiencia en la judicatura.

Por consiguiente concluida esta etapa de preselección, los veinte candidatos a Magistrados, quedaran habilitados para la votación universal por los colegios de abogados.

La segunda etapa constara de la elección de dichos magistrados por voto popular, en la cual los candidatos más votados son los elegidos, siendo esto un avance encaminado a la democracia sustancial y participativa, en la creación de nuevas alternativas para el país dando a conocer la intención del proceso constituyente correcto e imparcial.

Siendo esto un progreso para la judicatura en Latinoamérica, ya que conlleva grandes cambios, la doctrina en derecho Constitucional evoluciona constantemente para lograr el fortalecimiento de la democracia, erradicando la corrupción aplicando sistemas electorales a procesos de elección de los Magistrados en las Altas Cortes.

Es necesario que en Colombia se cree una real independencia en la judicatura, ya que debe ser un órgano autentico, el cual tiene que ser totalmente distinto al órgano que lo controla, es decir el congreso de la Republica, para lograr la independencia real y efectiva de las diferentes Cortes en Colombia, se requiere de la imparcialidad del pueblo para elegir a sus propios administradores

de justicia, por esto mismo el tema político no se verá involucrado, solo se verá referenciado el tema académico y la experticia.

Las cuestiones decisivas respecto al sistema electoral para designar Magistrados de las Altas Cortes en Colombia deben tener una corriente de elecciones presidenciales en la cual cada magistrado tenga un periodo igual que al presidente de la Republica, es decir solo de cuatro años.

Como una premisa necesaria para lo que adelante habré de exponer, estimo que es necesario que se expongan algunas reflexiones acerca de la congruencia entre el sistema electoral y la democracia, específicamente, en cuanto tiene qué ver con la integración de las cúpulas del poder judicial y, principalmente, en lo que respecta al control constitucional, pues sabemos que este se reglamento de manera concentrada y, también, difusa, pues a la Corte Constitucional, creada en 1991, se le asigna una competencia exclusiva y de otra parte el control por vía de excepción lo pueden ejercer todas las autoridades que tengan legalmente la competencia para aplicar la ley; a otro lado se encuentra un control mixto, pues a la jurisdicción de lo contencioso se le encarga el control residual en materia constitucional. No se debe olvidar que el control por vía de excepción no tiene efectos erga omnes, es decir, respecto de todos, los otros dos si cuentan con esa trascendencia.

Pues bien, la legitimidad democrática como factor determinante del ejercicio de la soberanía popular, en lo que atañe a la administración de justicia provoca muchas dudas, pues lo cierto es que las cúpulas del poder judicial se eligen alejadas de la intervención de los gobernados y, la experiencia ha enseñado, que se trata de unas escogencias elitistas y esto no es de ahora, ha sido desde cuando se dispuso que los miembros de la corte seria elegidos por un procedimiento especial llevado a cabo por el congreso de la República, pero esto sin tener una intencionalidad

de regular el equilibrio de poderes, de los cuales algunos congresistas están conscientes de que se debe lograr, otros no tanto por sus conexiones políticas con el poder ejecutivo.

ANÁLISIS HISTORICO Y JURIDICO DEL CASO DE COLOMBIA

Un antecedente histórico que vale la pena citar es el medio dispuesto en la constitución de Las Nueva Granada, 1853, en su artículo 13: “Todo ciudadano granadino tiene derecho a votar directamente, por voto secreto y en los respectivos periodos....2° Por magistrados de la Suprema Corte de Justicia y el Procurador general de la Nación” (Pombo, 1911)

La Constitución de 1886 abolió esa manifestación plenamente democrática y en su artículo 119 otorgó al Presidente de la Republica la facultad de nombrar a los magistrados de la Corte Suprema. El Plebiscito de 1957, en el artículo 12 del Decreto 0247 se dispuso que el nombramiento era vitalicio y que las vacantes las llenaba la misma corporación, una modalidad de la cooptación que fue confirmada en el actual sistema pero con la participación del Consejo Superior de la Judicatura, organización que no se sabe si será reformada con las intenciones de la gran reforma constitucional que ha venido fracasando ya hace varios años.

También es indispensable, para comprender la razón última de la discriminación sistemática que a la participación de los gobernados se hace en cuanto a la integración de las autoridades supremas del poder judicial, reseñar los antecedentes que con relación al sufragio ha tenido la historia de Colombia.

En la constitución de 1821 el artículo 15 disponía: Para ser sufragante parroquial se necesita:

Ser colombiano;

Ser casado o mayor de 21 años;

Saber leer y escribir; pero esta condición no tendrá lugar hasta el año 1840;

Ser dueño de alguna propiedad raíz que alcance al valor libre de cien pesos. Suplirá este defecto el ejercitar algún oficio, profesión, comercio o industria útil, con casa o taller abierto, sin dependencia de otro en clase de jornalero o sirviente.

Esta restricción al derecho político del sufragio se revocó en la Carta Política de 1853, como ya se aludió y desaparece esa amplitud en la Constitución de 1886, que retrocede al pasado, limitando el derecho al sufragio a personas con capital o profesión, como siempre se ha visto evidenciado en la realidad social, de manera que el pueblo raso pierde ese derecho. (Pombo, 1911)

Esta modalidad, siguiendo las teorías del derecho constitucional general, relativas al concepto de legitimidad, induce a dudar de esta cualidad en la constitución del poder público. La legitimidad, se enseña, tiene dos momentos *ex ante* y *ex post*, es decir, de el origen de quien asume la competencia para desarrollar los fines del Estado y “gobernar” , en segundo término, ejercer la competencia con sometimiento racional a lo que se ha dispuesto en las normas dispuestas por los representantes de la voluntad popular: El pueblo. Quiere decir que los ministros del poder judicial deben tener su designación como un mandato del pueblo y deben ejercer ese oficio cumpliendo puntualmente los principios fundamentales del Estado. Hay que partir de los principios rectores, entendiendo que estos son ideas fundamentales que rigen el pensamiento y la conducta y se entiende que son absolutos, esto es que no admiten excepción.

Esta observación se deduce de la tendencia que se revela en sistemas políticos como el organizado en la constitución de la República del Ecuador que en su artículo 224 dispone que,

”Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección mediante concurso público de oposición y méritos, con postulación e impugnación de la ciudadanía, garantía de equidad y paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con la ley”
(<http://pdba.georgetown.edu/Parties/Ecuador/Leyes/constitucion.pdf>)

Regla que se inclina a extender la participación popular en cuanto tiene que ver con la designación de las autoridades judiciales.

El tema propuesto exige, naturalmente, escoger una de las teorías expuestas acerca del origen del Estado. Resumiendo la exposición académica son, en síntesis: la familia, la convención, la constitución y la violencia. Todas y cada una reconocen un elemento sustantivo, sin el cual no podría suponerse la existencia de este entre, el poder, porque es la fuerza que asegura el cumplimiento o satisfacciones de sus fines, causa última, pues se dice en términos elementales que el Estado es la Nación jurídicamente organizada y, sencillamente, ese modelo no puede ser sino en cuanto cuenta con la facultad de imponer su voluntad individual o colectiva, es esta la diferencia entre la juridicidad y la moralidad, esto se concreta en el dictamen o acuerdo que se invoca para exigir el sometimiento de la voluntad de uno y de todos los miembros de la colectividad que habita el espacio territorial, el acuerdo se llama constitución, texto que es una regla impuesta por un detentador del poder obtenido por el monopolio de la fuerza coactiva, según lo que se explica en El Leviatán o el concurso colectivo y libre de voluntades al que se refiere el texto del Contrato Social. (Rousseau, 2002)

Esto lleva a concluir que la organización política de la comunidad perteneciente a la nación, unión de seres humanos por elementos materiales y espirituales, adquiere su personalidad jurídica cuando se decreta el estatuto fundamental que reglamenta los derechos y deberes tanto como de sus miembros y sus autoridades, es la constitución, que bien puede ser otorgada por el detentador del poder o acordada entre las partes o impuesta por la decisión del pueblo. De todas maneras la constitución es fundamental, quiere decir que es determinante de forma tal que hace que lo ordenado no pueda no ser y de ahí, entonces, el control constitucional.

Repasando las lecciones iniciales de este texto no puede olvidarse lo que se relata acerca del mundo griego y la organización política. Había una comunión entre lo religioso, lo político y lo económico, esto se resumía en un poder que se ejercía para satisfacer la voluntad del “Estado”. En esa organización, las decisiones judiciales se decretaban por una representación popular. Solón fundo la jurisdicción de Helian y la del Aerpago, la primera la integraban 6000 ciudadanos elegidos popularmente, año 594 a.C.

Con el curso del tiempo la evolución política produjo transformaciones radicales que derogaron la teoría teocrática de la soberanía y se impuso el criterio de que esta deriva de la voluntad del pueblo y ello se fue moviendo revolucionariamente, dando lugar a la francesa, en la cual incidieron ideas expuesta por John Locke, padre del liberalismo clásico, defensor de la revolución como medio para controlar el abuso del detentador del poder, distribuyéndolo entre dos principales titulares, el parlamento y el gobernante, a este discurso filosófico hay que sumar el de Montesquieu ,”El espíritu de las leyes” , disertación en la que sostiene que el poder debe ser limitado por el poder, una idea que resume la democracia entendida como el control del poder por el poder, cuando los titulares del mismo son elegidos por el pueblo soberano.

Un proceso ingles marca un mojón histórico en la organización del estado: el bicameralismo, es la división entre la aristocracia y las clases populares; la Cámara alta y la Cámara baja, una alianza entre el Rey, de una parte con la aristocracia y el pueblo independiente, episodio que más tarde conduce a una ampliación absoluta de la democracia universal, ocurrencia que incide luego en asegurar la independencia de los jueces.

Estos pensamientos incidieron en la sublevación del pueblo francés que adquirió el poder soberano, es decir, lo que Rousseau predico en su obra “El Contrato social”. El despotismo de la era de los Luises, consecuencia del sistema absolutista, concentración del poder en el Rey,

exclusivamente, sin ningún límite legal. Sus consecuencias fueron altas, pues se abolió la monarquía y el feudalismo y al pueblo raso se le adjudicó la soberanía del Estado. Este hecho, sumado a la declaración de los derechos del hombre, marca un hito en la historia política, su influencia es universal y en el continente americano es una de las causas del proceso de emancipación del imperio español. La distribución del poder en distintos órganos o ramas es una secuela de este suceso, pues una de sus metas era abolir el despotismo de la autoridad y reconocer los derechos de todas las personas, sin discriminación de ninguna índole. (Rousseau, 2002)

Cada una de las ramas del poder público u órganos, ejercen una competencia exclusiva, así como lo describe el artículo 113 de la Carta de 1991:

“Artículo 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

(http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)

Distribución que se puede distinguir en el sentido de que los legisladores y el ejecutivo tienen el encargo de expedir leyes y reglamentos que dan lugar a la precisión del gobierno, del pueblo que los ha elegido, encargado, de esa función. La rama judicial garantiza el cumplimiento de las normas, de ahí que se diga que la ley es efectiva, positivamente, cuando caen en manos del juez su exigencia, entre tanto es una asunción voluntaria del gobernado, entendiendo que todos los habitantes del territorio tienen esa obligación, independientemente de su jerarquía, pues incluso el presidente, los congresistas o los magistrados están sometidos a la ley, no hay privilegios. Es, en síntesis, la jurisdicción una concreción del poder del Estado.

Artículo 4° La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.

Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades.”

Este poder fundamentalmente, es decidir el derechos, *iuris dictio*, y todos los gobernados a él tienen, por mandato constitucional, acceso a sus despachos demandando sus derechos, es el derecho de acción, derivado del derecho de petición.

Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

La organización de esta rama del poder tiene mucha variedad, variedad que yo diría que es la justicia ordinaria, la contenciosa y la constitucional. Esta última es, principalmente, propia de la Corte Constitucional. Conforme lo dispuesto en el artículo 241 y por residuos esta competencia la tiene el Consejo de Estado, al igual que, decidir sobre demandas de inconstitucionalidad que promuevan los ciudadanos contra actos reformativos a la Constitución Política, decidir sobre la convocatoria a Asambleas Constituyentes, decidir sobre la constitucionalidad de referendos sobre leyes y consultas populares, decidir sobre demandas de inconstitucionalidad, decidir sobre la constitucionalidad de proyectos de ley y finalmente decidir sobre la exequibilidad de tratados internacionales.

El control constitucional, en recapitulación, es una decisión que se trasforma válidamente en un poder legislativo, pues las controversias que provocan sus sentencias tienen efector *erga omnes*, lo cual quiere decir que la normas que ese tribunal rechace pierden vigencia y, más aun, no se pueden repetir, pues su sentencia hace tránsito a cosa juzgada.

Además de lo dicho, están facultados para interpretar la ley y la constitución, interpretaciones que a las normas les dan un sentido y, por supuesto, esto significa legislación doctrinal o

jurisprudencial. Cuyo alcance, no se puede negar, es legislativo. Una suplantación que históricamente dio lugar a lo que se llama la dictadura judicial, calificativo que tuvo su origen en el fallo del juez Marshall, en el caso Marbury versus Madison. Esta crítica, últimamente, se ha hecho con relación a la actitud de la Corte Constitucional en Venezuela, convertida en cómplice del gobierno del dictador Nicolás Maduro.

Es, entonces, básicamente el control constitucional la fuente del conflicto que políticamente suscita la competencia asignada al juez para que intervenga como suprema autoridad en esta materia. Teoría exponen que el control debería hacerlo el parlamento, representante popular del pueblo, pues sus miembros por el son elegidos, pero esta modalidad plantea la duda acerca de que este cuerpo tenga la rectitud suficiente para reconocer la violación de la constitución por su parte o por una asamblea, pero en este último caso se rivalizaría parcializadamente. No se puede olvidar que políticamente siempre hay rivalidades, enfrentamientos que lo mejor es que se resuelvan por la decisión de las mayorías, esa es la virtud de la democracia.

Las controversias constitucionales se causan, generalmente, por la confusa redacción de los textos, estilo que tiene una explicación, se hace así para dejar que sea la interpretación acomodaticia una oportunidad para que el ejecutor haga una voluntad que no se concretó por el legislador primario, de manera que las demandas de inconstitucionalidad se fundan en interpretaciones que conducen a que sea, en ultimas, el juez quien decida el alcance de la disposición impugnada. (Jellinek,1979)

Esas eventualidades son las que provocan que la designación de los jueces constitucionales dependa del gobierno, como sucede en los Estados Unidos, experiencia que se vivió recientemente con el suceso del nombramiento de Brett Kavanaugh, designación objetada y que Trump defendido fanáticamente, pues se trató de alentar la mayoría conservadora en la

corporación suprema. Es un ejemplo que traduce el riesgo que se corre cuando la designación de los jueces superiores son escogidos sin representación cierta de la voluntad del pueblo soberano. Este procedimiento, hay que decirlo sin miedo, es una causa de corrupción, pues hay que admitir que la corrupción no es únicamente el actuar en busca del dinero, es decir, un comportamiento estimulado económicamente, también lo hace la ambición de poder, el ánimo megalómano, vicio o enfermedad de ánimo narcisista. Por eso se dan las dictaduras de los que hacen trampas para permanecer indefinidamente detentando el poder, se hacen reelegir o, sencillamente, postulan a títeres que serán sus marionetas, tal cual ocurrió con el vicepresidente Caro y la designación de Sanclemente. El señor Maduro fue escogido por Chávez como su sucesor y la Corte confirmó esa sucesión, movida por la intención de sostener la revuelta del fallecido que manifestó esa voluntad, algo muy parecido a la antigua cooptación tan usual en el imperio romano, tal cual aconteció en los ascensos de Tiberio o Caligula.

Las constancias históricas acerca de lo que ha surgido en la ambición o lucha por el acceso al poder son antecedentes que dejan sus “instrucciones” para que se repitan esos episodios y mecanismos del pasado en el presente.

La evolución de los textos constitucionales no es auténtica, siempre hay una trascendencia del pasado y de las ideologías políticas. Es la ley de los vasos comunicantes. Lo que ocurre en un Estado se imita en otros y así va corriendo por el mundo esa contaminación. Cuando se examinan, por ejemplo, el proceso de la independencia de las colonias españolas en América, se constata que todo fue ocurriendo al mismo tiempo en diferentes instancias y la idea de las constituciones fue el influjo de lo ocurrido en los Estados Unidos y en Francia.

Volviendo a la cuestión discutida, esto es, la democracia en el ejercicio del control constitucional, viene a cuento la crítica que a la Corte Constitucional venezolana se ha hecho por su alcahuetería al señor Nicolás Maduro.

Es el caso del alegato presentado por el representante de la oposición Henri Falcan, objetando la reelección del arbitrario Jefe de Estado, impugnación de fue rechazada de inmediato. Si la citada corte fuera una entidad representante de la voluntad del pueblo, seguramente, su decisión sería más ajustada a la constitución y a la justicia popular. Pero ya había antecedentes de la subordinación de los jueces al ejecutivo. La declaratoria de emergencia que decreto Maduro el 14 de mayo de 2015 fue declarada constitucional, para permitirle abusar extraordinariamente del poder del gobierno ejecutivo. Para rematar, viene como hito de este recuento el fallo de diciembre de 2015 por el cual los jueces nombrados por Maduro disuelven la Asamblea Constituyente; sentencia 156 de marzo de 2017.

Otro dato de la historia reciente: Durante la dictadura de Gustavo Rojas Pinilla la legislación del país era producto de la dictadura del ejecutivo y la Corte Suprema de ese tiempo, declaraba constitucional todo lo que en ejercicio de ese arbitrario poder se decretaba y por eso en la historia se conoció a esa corporación como la Corte “sana”. Rojas Pinilla aceptó la renuncia de los magistrados que dictaron una sentencia que él no compartió y designo, con su propia mano, a los liberales Carlos Arango Vélez, Manuel Barrera Parra, Aníbal Cardozo Gaitán, Darío Echandía, Roberto Goenaga, Ricardo Jordán Jiménez, Néstor Pineda y Antonio Rocha. Y los conservadores, Luis Felipe Latorre, Fernando Londoño, Germán Orozco Ochoa, José J. Gómez, Eduardo Rodríguez Piñeres, Guillermo Salamanca, Alberto Zuleta Ángel y Domingo Sarasty.

En la posesión de estos magistrados, el General Rojas expreso:

“El gobierno interpreta con fidelidad el sentir del pueblo colombiano, al declarar solemnemente que el acto de vuestra instalación fija una fecha memorable en los destinos de la patria, porque, respondiendo a los anhelos del país, hoy se inicia la transformación de su sistema judicial, bajo el signo de la integridad ética y de la honestidad profesional, con soluciones legales, prontas y eficaces de acuerdo con las exigencias de la vida y de los derechos que tienen los ciudadanos para esperar pronta y eficaz justicia”. Justicia sin sectarismo pide el Presidente Rojas Pinilla. (El Tiempo. 2 de febrero de 1954)

Fueron muchos los fallos de esa corte que se produjeron apuntando las decisiones del gobernante, decretadas en ejercicio de las extraordinarias atribuciones del estado de sitio contemplado en el Artículo 121 de la Constitución. De todas maneras en ese periodo la competencia de la Corte estuvo simuladamente sometida a la voluntad del dictador.

La necesidad de que la voluntad de la Corte reconozca la voluntad del pueblo soberano se siente en el país y lo deduzco de una alusión o discurso que hizo el presidente Duque, recientemente, en la clausura del XIII Encuentro de la Jurisdicción Constitucional, aludiendo al respeto que se debe tener por la voluntad de los diez millones de personas que, supuestamente, “busca de una vez por todas, es que no haya espacios para manipulaciones de ciertos preceptos constitucionales”. (El Nuevo Siglo. 20 de enero de 2019). Esas mismas críticas se han expuesto con relación al fallo que la Constitucional le dio a la convocatoria del Plebiscito en el gobierno de Santos Calderón. Todo esto lo aludo para que se entienda que mi posición, en este trabajo, no es producto de una síntesis simplemente teórica, sino que se funda en lo que mi experiencia me ofrece para tener mi propio criterio práctico y derivado de mis análisis personales.

A manera de conclusión, la Constitución de 1991 consagra un derecho ciudadano que, sin duda establece que la voluntad popular es determinante con respecto a la vigencia de los

fundamentos constitucionales y que, por supuesto, los ciudadanos como titulares que son de la soberanía pueden “interponer acciones públicas en defensa de la constitución y la Ley” este es un precepto acuñado en el artículo 40 de la Carta en el cual se especifican puntualmente los derechos del ciudadano, derechos en virtud de los cuales se participa en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Luego si en esa descripción normativa se indica la opción constitucional para accionar en defensa de las normas supremas, eso esta indicando ni más ni menos que el control constitucional debe ser una atribución sustantiva y real de los ciudadanos; para que esa atribución no sea simplemente un dibujo decorativo lo natural y obvio es que sean directamente los ciudadanos quienes resuelvan las controversias que se susciten por enfrentamientos de normas en relación con la garantía de la Constitución y que no sean esas decisiones adoptadas por gentes que no adquieren esa autoridad por designio popular si no por intrigas y recomendaciones o partidistas con el fin de reformar las normas constitucionales por intereses partidistas y no por defensa de las normas supremas.

El derecho popular con respecto a la ordenación constitucional, no es un invento mío, son señas que se encuentran en la interpretación global de la política contenida en el texto supremo es decir la Constitución, en el artículo 375 se dispone que los actos legislativos pueden tener origen en iniciativas ciudadanas cuando el proyecto sea impulsado por lo menos por el 5% de ciudadanos del censo electoral vigente.

La legitimidad política del poder es su investidura, ya que viene de la voluntad del pueblo, es decir cuando el poder es libremente consentido. El Estado debe estar al servicio de los ciudadanos y de sus necesidades, por eso debe existir una sociedad abierta en la que los Colegios

de abogados, puedan escoger por mérito a los administradores de justicia, ya que la legitimidad le atribuye un derecho, siendo este un fundamento de legitimidad.

Mi planteamiento fundamental tiene como sentido el proponer la participación del pueblo en el proceso de designación de los magistrados de la Corte Constitucional; esa posibilidad se podría concretar con la votación de los Colegios de abogados para la elección de los Magistrados de las altas cortes, en los cuales el trabajo de los colegios de abogados será decidir quiénes sean más aptos para el cargo; por sus méritos, se seleccionara el número de magistrados que sean necesarios para cumplir con la función trascendental de asegurar la vigencia de la Constitución en todos los casos en que se ponga en riesgo su entereza bien sea por actos legislativos, por leyes u otras normas; si los ciudadanos tienen facultad para proponer reformas constitucionales esa virtud soberana obviamente, debe conjugarse con la facultad que debe tener el pueblo directamente para integrar la Corte Constitucional e incluso en ciertos y determinados casos poder impugnar los fallos que la corte profiera cuando no haya un acuerdo común o general con lo que se decida por el tribunal Constitucional.

Los Colegios de Abogados a nivel mundial son instituciones compuestas por juristas y profesionales en derecho, considerando sus niveles de comprensión en temas democráticos, en estos Colegios de abogados se encuentran profesionales con todo tipo de especializaciones, en los que hay excelentes constitucionalistas.

En tanto la elección de los magistrados, es expresada de manera directa y participativa, por personas ecuánimes para esto, otorgando también una gran tarea para la verdadera justicia en Colombia, para que en el ejercicio de la profesión se cuente con magistrados totalmente calificados, y se acabe con la mermelada judicial.

Actualmente se eligen a los magistrados de la Corte Constitucional, a través del Senado de la Republica, esto para periodos de ocho años, contenido que está plasmado en el artículo 239 de la Constitución Política. De la siguiente manera:

“Artículo 239. La Corte Constitucional tendrá el número impar de miembros que determine la ley. En su integración se atenderá el criterio de designación de magistrados pertenecientes a diversas especialidades del Derecho. Los Magistrados de la Corte Constitucional serán elegidos por el Senado de la República para períodos individuales de ocho años, de sendas ternas que le presenten el Presidente de la República, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado. Los Magistrados de la Corte Constitucional no podrán ser reelegidos” Otorgando este poder a la rama legislativa, pero en realidad debería existir una separación de poderes e independencia de la Corte Constitucional, ya que con esto se fomentaría una tendencia a la justicia imparcial.

La aspiración a que los tribunales de justicia sean independientes se basa en el ejercicio de su profesión, es decir que estén sujetos únicamente al imperio de la ley, esto significa que no estén ligados a instrucciones, indicaciones y órdenes del poder legislativo y seguramente del poder ejecutivo. Que principalmente es lo que a sido causa corrupción dentro de estas mismas Cortes.

El sistema democrático propuesto para este texto, está ligado al principio de transparencia que es un principio constitucional, el cual en sus múltiples manifestaciones está en concordancia con el fortalecimiento del principio democrático el cual implica una garantía al derecho de acceso de la información, el principio de publicidad y el derecho a la libertad de expresión, lo cual repercute directamente al control social de la administración para la ordenación del poder político.

En este sentido, el principio de transparencia está totalmente ligado a la legitimidad política, como consecuencia material del Estado Social de derecho, esa es la razón por la cual una

institución como la Corte Constitucional debería tener independencia judicial real, y no estar subordinada a órdenes de gentes corruptas del senado de la república, o del ramo ejecutivo.

Lo más factible para acabar con la corrupción administrativa es darle el poder real a la transparencia en las corporaciones de justicia, la corrupción es un mal que refleja la descomposición social que afecta todo los órdenes de nuestra sociedad, tanto como social, político y económico, el cual se alimenta diariamente con el panorama del país, no solo por nuestros mandatarios si no en la manera en la que se administran los recursos.

La participación de los Colegios de abogados, es una manera organizada y comprometida con los valores democráticos en la magistratura, ya que se constituye como un componente esencial para proteger la independencia judicial, pero para ello es importante la formación de coaliciones que estén acondicionadas a fomentar la participación democrática.

En la judicatura legitima se debe tener en cuenta que la independencia judicial supone que los magistrados no estén eximidos de responsabilidad por el ejercicio deshonesto del cargo por deberes de su función, por eso una garantía fundamental instituida para proteger la judicatura legitima es que los propios órganos del poder judicial como lo son los colegios de abogados, puedan contribuir con la elección de los administradores de justicia.

Implementar este mecanismo sería un ajuste real a la justicia, ya que se evitarían los nombramientos a Magistrados por favores por políticos, es decir lo que a carcomido a Colombia históricamente. Después de que en el año 2006, se revelaran vínculos políticos con paramilitares, grupos de extrema derecha, que en estas investigaciones varios políticos hayan parado a la cárcel por beneficios con alianzas con estos criminales, es decir más de la mitad del senado de la república, pero que otros políticos vinculados a estas mismos delitos, se les hayan archivado las investigaciones, ejemplo claro el ex senador Musa Basaile. Fomentar la elección de magistrados

a través del voto de Colegios de abogados, y no por el congreso de la república, sería una de las mejores maneras de acabar con la corrupción judicial.

La idea central del derecho constitucional en la contemporaneidad, es evitar que el derecho sea dúctil y fácil de manipular, es el derecho constitucional el pilar de la sociedad ya que la Constitución es norma de normas. El planteamiento principal del neo constitucionalismo se debe basar en la contribución de aportes para la construcción de nuevas tendencias sociales basadas en lo que es correcto, lo que no es correcto, lo que es delito, lo que no es delito, y explicar desde las bases constitucionales dichos comportamientos humanos.

La nueva fase del derecho de Constitucional en Latinoamérica está encaminada a evolucionar, para erradicar la corrupción, esto detectando y sancionando las conductas corruptas, que cada día trascienden dentro la de misma administración por los mismos corruptos, el derecho no debe ser visto como un conjunto de leyes o de normas, porque de esta manera será incapaz de erradicar la corrupción, el derecho se debe observar como lo que es, una ciencia social con consecuencias transformadoras.

Hay que resaltar la razón última, entendida ultima razón, como una etiología, que tiene como meta de su existencia promover y consolidar la justicia; así las cosas debe entenderse que el derecho es la lámpara que ilumina la conducta humana para que esa conducta sea siempre acorde con el interés de todos y no la satisfacción de lo individual y parcializado.

El sentido de justicia es un ideal que corresponde a procurar la igualdad, la dignidad y en síntesis la armonía de la colectividad del Estado. Esto se busca mediante las normas que regulan la estructura del Estado es decir la Constitución.

Finalmente quisiera tocar el tema de la ética profesional, ya que en Universidades altamente reconocidas esta materia es un cero a la izquierda. La importancia de ser un profesional ético es

muy trascendental para la vida laboral del abogado, ya que se debe construir una prioridad ética y moral para ser un impugnador de la corrupción. La ética profesional no solo debería estar en el ejercicio de la abogacía, si no en general en todas las profesiones, esto para crear buena convivencia, integridad y repudio a las conductas corruptas.

El respeto hacia la constitución deber ser soberano, para decidir frente a las acciones de perdida de investidura, como las acciones planteadas para las combatir la corrupción, para esto es necesario que se dé la separación de poderes, replantear los beneficios y derechos otorgados a condenador por corrupción, ya que es necesaria una reforma.

Anteriormente e sostenido una idea acerca de la integración de la corporación judicial competente para decidir los conflictos normativos que se discutan en relación con la supremacía de la corrupción, esto es, el control constitucional por vía de acción o por control automático, previo o posterior pero entiendo que no basta que ello sea así, hay que organizar la segunda instancia esto es un recurso para objetar los fallos de la corte constitucional con los cuales se intente trasformar judicialmente, mediante interpretaciones acomodaticias las normas superiores. Para ello lo ideal sería crear un jurado de conciencia compuesto por quinientas o mil ciudadanos que sean elegidos popularmente, por postulación echa a través de un escrutinio cuidadoso y recto, una vez constituido ese cuerpo de jurados constitucionales cuando se interponga un recurso de objeción a un fallo de la corte Constitucional, recurso que será obviamente reglamentado para que no se convierta en un arditAnexo A político, una vez interpuesto el recurso, se seleccionaran cincuenta jurados que decidirán, verdad sabida y buena fe guardada la impugnación debatida, recurso que será sometido a un proceso público en el que intervengan defensores de la sentencia recurrida y opositores a esa decisión.

La legitimidad en el sistema judicial se ha visto opacada los últimos 20 años por el fenómeno de la corrupción y una verdadera salida a este fenómeno es que los ciudadanos sepan cuáles son sus deberes.

Estos temas de corrupción pública en los entes territoriales es porque en Colombia estamos en una crisis de valores, que debemos afrontar, hay una percepción el población de que el Estado no tiene un verdadera voluntad para batallar la corrupción, preocupa que muchas leyes no se aplican, funcionario que no responden por sus delitos ni devuelven lo que roban. Hay más de 50.000 denuncias contra la corrupción pero menos de 2000 condenas la mitad son impunes y las sentencias de los pocos detenidos son bajas, y quienes quieren denunciar no lo hacen por temor a que los asesinen.

Aquí muchos hablan de sus derechos, pero pocos hablan de sus deberes y obligaciones este deválese de valores fomenta la corrupción, y esta se encuentra en todos los sectores públicos de Colombia.

Las modalidades más dadas en Colombia sobre temas de corrupción, esto con el fin de otorgar reflexiones profundas para los lectores. La concusión es uno de los delitos más comunes en Colombia, lo cometen funcionarios de todo tipo, la victima podría ser cualquier ciudadano presionado para pagar y violar la ley, violar esa ley muchas veces termina perjudicando a un tercero, un funcionario público comete concusión cuando abusando de su cargo exige o pide dinero a un particular, la mayoría de casos en Colombia involucran a policías, jueces, fiscales y funcionarios de las alcaldías.

El cohecho es el delito de corrupción más común, según el código penal un funcionario público incurre en el delito de cohecho cuando recibe cualquier tipo de soborno por efectuar algún servicio que va en contra de sus funciones, siendo el cohecho el primer eslabón de una

larga cadena que va dejando victimas de todo tipo, un ejemplo claro es el licor adulterado, siendo los policías quienes reciben dinero de estas mafias las cuales les pedían que escoltaran los camiones que llevaban este licor en mal estado. Es un claro delito que la policía reciba dinero de particulares en forma de soborno, en estos delitos no se gastan dineros públicos, pero el delito de cohecho le hace un daño enorme al progreso del país porque alimenta la delincuencia. Pero el cohecho no solo se manifiesta de esta manera, existen otras formas de soborno, siendo penas que van de 4 a 8 años de cárcel.

En Colombia se estima que el 45% de los funcionarios públicos a recibido en cualquier momento de su carrera una dinero por beneficiar a algún particular, flagelando la verdad y las justicia en el país.

También en menor y mayor grado, la ciudadanía es responsable de la corrupción en el país, pero también tenemos la posibilidad de impedir hechos de corrupción, de denunciarlos, y de no aceptarlos socialmente.

LISTA DE ANEXOS

ANEXO A. MORENO EL PRINCIPAL DELATOR	78
ANEXO B. LLEGO SOBRE LAS 5:50 DE LA TARDE AL BUNKER FISCALIA CONFIRMO CAPTURA DE EXMAGISTRADO FRANCISCO JAVIER RICAURTE.....	80
ANEXO C. LAS CLAVES PARA ENTENDER LOS ESCANDALOS DE CORRUPCION EN LA CORTE SUPREMA.....	81
ANEXO D. ENVÍAN A PRISIÓN A FUNCIONARIO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.....	83
ANEXO E. “LOS CINCO ESTRAGOS QUE DEJA EL ESCÁNDALO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.....	84
ANEXO F. ESCÁNDALO EN EL INTENTO DE SELECCIÓN DE TUTELA DEL MELLIZO EN LA CORTE CONSTITUCIONAL	85
ANEXO G. LOS PECADOS QUE CONDENARON AL CSJ	86
ANEXO H. LOS ESCÁNDALOS MÁS SONADOS QUE HAN GOLPEADO A LA JUDICATURA	88
ANEXO I. GOBIERNO, FIRME CON EL FIN DE LA JUDICATURA	89
ANEXO J. “CONSEJO DE ESTADO PIDE TRANSPARENCIA EN DECISIONES JUDICIALES PARA EVITAR CORRUPCIÓN.....	91
EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN RECHAZÓ EL ESCÁNDALO EN EL QUE ESTÁN IMPLICADOS TRES EX MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA.....	91
ANEXO K. ¿AVANZAMOS EN LA LUCHA ANTICORRUPCIÓN?	92

ANEXOS

ANEXO A. MORENO, EL PRINCIPAL DELATOR

Los protagonistas del escándalo de corrupción en la justicia

Judicial

20 Sep 2017 - 9:14 PM

Redacción Judicial

Gustavo Moreno, José Leónidas Bustos y Francisco Ricaurte: estos son los rostros del episodio que sacude a la Corte Suprema.

La justicia colombiana atraviesa uno de los momentos más complicados de la historia. El terremoto del escándalo de corrupción en la Corte Suprema no cesa, y los indicios de que ex magistrados de ese alto tribunal se confabularon con abogados para sobornar a personas investigadas siguen apareciendo. Para la muestra un botón, este martes, el ex fiscal Luis Gustavo Moreno estuvo en la Corte y afirmó que del soborno que le pidió a Musa Besaile por \$2.000 millones sabían el magistrado que llevaba el caso, Gustavo Malo, y el ex magistrado Francisco Ricaurte.

Este, que bien podría ser el “8.000 de la justicia”, es un episodio que tiene la reputación del sistema judicial por el piso. En las últimas semanas ha sido el tema más mencionado en las columnas de opinión y en los titulares de los espacios informativos. José Leónidas Bustos y Malo tienen indagaciones preliminares en la Comisión de Acusación; Ricaurte podría ser investigado por la Fiscalía. La controversia por este asunto de sobornos sigue sobre la mesa. Luis Gustavo Moreno

Con 36 años de edad, Moreno es uno de los principales rostros de este escándalo, y símbolo a la vez de una gran paradoja: pasó de ocupar la jefatura anticorrupción de la Fiscalía a ser investigado por el supuesto acto corrupto de pedirle más de \$500 millones al ex gobernador de Córdoba Alejandro Lyons, a cambio de entorpecer las investigaciones en su contra. Moreno fue pedido en extradición por Estados Unidos, pues el delito se habría cometido en Miami, y él mismo le pidió a la Corte Suprema que acelere ese trámite. (El embajador de la India, de la justicia) Al parecer, Gustavo Moreno era la “bisagra” entre los presuntos promotores de la red de corrupción en la Corte Suprema, los exmagistrados Francisco Ricaurte y José Leonidas Bustos, y los investigados, como el senador Musa Besaile, quien aceptó haber pagado \$2.000 millones a Moreno en 2015 a cambio de frenar una orden de arresto en su contra por parapolítica, expediente que está en el despacho del magistrado Gustavo Malo desde mayo de 2014. Este martes, en la Corte Suprema, Moreno afirmó que Gustavo Malo y Francisco Ricaurte estaban enterados del soborno a Besaile. (Gustavo Moreno dice que Ricaurte y Malo sabían de sus “andezas” en caso Besaile) José Leonidas Bustos. Estuvo en la Corte Suprema de 2008 a 2016, fue presidente de la Sala Penal en 2012 y 2013 —nunca un magistrado había repetido presidencia— y fue presidente del alto tribunal en 2015. Con base en interceptaciones que hizo la DEA de conversaciones entre Gustavo Moreno, su socio Leonardo Pinilla y Alejandro Lyons, la Fiscalía anunció el pasado 15 de agosto que había indicios de que Bustos podría estar comprometido en el mayor delito que podría cometer un juez: actuar no según su conciencia y las leyes, sino movido por el dinero. Según la versión de Musa Besaile, Moreno le pidió dinero en nombre de su “papá”, quien sería el exmagistrado Bustos. (Investigación contra Gustavo Moreno por corrupción aterrizó en la Corte Suprema) Este martes, sorpresivamente -pues no ha aparecido en medios desde que estalló el escándalo-, Bustos apareció en la Comisión de Acusación de la Cámara de Representantes, donde estaba citado el senador Besaile. El congresista no apareció, por lo cual no se dio el “cara a cara” que se esperaba, pero Bustos alcanzó a expresar lo que fue su primera declaración pública ante el peor escándalo que ha vivido la Corte Suprema: “Por supuesto que soy inocente”. (El paz y salvo que pidió José Leonidas Bustos para irse de la Corte Suprema) Francisco Ricaurte. Fue magistrado de la Sala Laboral de la Corte Suprema entre 2004 y 2012, y presidente del alto tribunal en 2008.

Según el testimonio de Musa Besaile, él conoció a Gustavo Moreno porque se lo presentó Ricaurte, quien le habría indicado que sólo Moreno era el adecuado para manejar su proceso por parapolítica. Este martes, en la Corte Suprema, Moreno ratificó esa versión y dijo que Ricaurte, al igual que Gustavo Malo -considerado “ficha” de Ricaurte-, estaban al tanto de sus “movidas”. (Fiscalía confirmó captura del exmagistrado Francisco Javier Ricaurte) Ricaurte se había postulado para ser magistrado del Tribunal Especial de Paz, motivado, según sus propias palabras, por el “déficit de derechos y también de justicia en el país”. Este lunes se supo que no fue llamado a entrevista. En su despacho de la Judicatura, muestran los registros oficiales, recibió varias veces al senador Álvaro Ashton, quien supuestamente también habría pagado dinero para influir en un proceso suyo en la Corte -lo cual él niega con vehemencia-. Allí también recibió a Gustavo Moreno y su esposa, Carolina Rico Rodríguez. (Leonidas Bustos y Francisco Ricaurte, los poderosos de la Corte Suprema) Gustavo Malo. Llegó a la Corte Suprema en 2012 y fue presidente de la Sala Penal el año pasado. Es el único magistrado en ejercicio involucrado, por ahora, en este escándalo, y decidió permanecer en su puesto al menos mientras decide si se retira o no de su cargo como se lo pidieron las tres salas de la Corte. Malo, además, enfrenta otro problema: su hija Yara va a ser imputada por extorsión, pues, según la Fiscalía, ayudó a que nombraran a una amiga suya como fiscal a cambio del 20 % de su sueldo. (Gustavo Malo: ahí está y ahí se queda) Malo tenía en su despacho los casos de Musa Besaile y de Julio Manzur hasta la semana pasada, cuando, tras la solicitud de su retiro, optó por declararse impedido en esos expedientes. Manzur ha señalado que Gustavo Moreno lo buscó desde antes de ser capturado en enero de 2015 por parapolítica, para tratar de “arreglar” su caso. La versión del excongresista es que él se negó a tomar en cuenta los “servicios” de Moreno y que éste, luego del arresto del exsenador, lo volvió a buscar cobrando una tarifa de \$2.000 millones, a lo que Manzur se volvió a negar. (Comisión de Acusación abre investigación formal contra magistrado Malo) Musa Besaile. El senador cordobés, con la votación más alta del Partido de la U en las últimas elecciones (más de 145.000 votos), sigue siendo por el momento el único que ha aceptado haberle pagado un soborno a Gustavo Moreno de \$2.000 millones para influir en su expediente por parapolítica. Su versión fue refrendada por quien era su abogado en ese momento, Luis Ignacio Lyons, quien se supone fue quien entregó el dinero a Moreno, y por el propio Moreno. (“Gustavo Moreno era un extorsionista profesional”: Musa Besaile) Andrade, como Ashton, tienen una indagación preliminar por los manejos irregulares que se les habrían dado a los bienes de la Dirección Nacional de Estupeficientes, tema que poco o nada ha avanzado en la Corte Suprema. Existen registros de visitas de ambos a Francisco Ricaurte en su despacho en el Consejo Superior de la Judicatura.

Por su parte, el exsenador Luis Alfredo Ramos fue elegido por el movimiento Equipo Colombia en 2002, con más de 230.000 votos. También ha negado cualquier soborno e incluso solicitó que se levantara la reserva de su proceso. Ramos fue llamado a juicio por parapolítica, y Gustavo Moreno era su defensor.”

Redacción Judicial. (27 de septiembre de 2017) Los protagonistas del escándalo de corrupción en la justicia. *El Espectador*. Recuperado de <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/los-protagonistas-del-escandalo-de-corrupcion-en-la-justicia-articulo-714172>

ANEXO B. LLEGÓ SOBRE LAS 5:50 DE LA TARDE AL BÚNKER FISCALÍA CONFIRMÓ CAPTURA DEL EXMAGISTRADO FRANCISCO JAVIER RICAURTE

Judicial

20 Sep 2017 - 6:51 PM

Redacción Judicial

El exmagistrado de la Corte Suprema tendrá que responder en las próximas horas ante un juez de Paloquemao por los delitos de concierto para delinquir agravado, cohecho, tráfico de influencias y uso abusivo de información privilegiada. “Soy absolutamente inocente”, fueron sus palabras a la entrada al búnker. Este miércoles, sobre las 7:20 p.m., el juez segundo de garantías de Bogotá autorizó la orden de captura del exmagistrado de la Corte Suprema de Justicia, Francisco Javier Ricaurte. Esta captura se hizo efectiva en las propias instalaciones del búnker de la Fiscalía, luego de que el exmiembro de la Sala Laboral se presentara voluntariamente en compañía de su abogado, Álvaro Luna Conde, y el ente investigativo le notificara la decisión. (Le podría interesar: Exmagistrado Francisco Ricaurte será investigado por la Fiscalía, confirma el Congreso)

El fiscal General, Néstor Humberto Martínez, confirmó que Ricaurte tendrá que responder en las próximas horas ante un juez de Paloquemao por los delitos de concierto para delinquir agravado, cohecho, tráfico de influencias y uso abusivo de información privilegiada. "(Ricaurte) se encuentra en las dependencias del búnker indagando sobre esta medida y, en este momento, está siendo notificado de la existencia de la misma", explicó Martínez. “Aquí está Francisco que siempre ha dicho estar dispuesto a presentarse ante la autoridad judicial que lo requiera. “ Prueba de eso es que esta acá libre y voluntariamente”, precisó el Luna Conde luego de manifestar que, por medios de comunicación, se enteró de una supuesta orden de captura contra del exmagistrado señalado por sus presuntos vínculos de corrupción en la justicia. El jurista, además, explicó que la prueba de que Ricaurte está presto ante cualquier llamado de las autoridades es su comparecencia a una diligencia programada a primeras horas del día en la Comisión de Acusación de la Cámara de Representantes. “Soy absolutamente inocente”, fueron las únicas palabras del exmagistrado a la entrada al búnker del ente investigativo. (Lea: Procuraduría pide a Judicatura investigar a Francisco Ricaurte y Luis Gustavo Moreno) Por otro lado, Edward Rodríguez, quien hace parte de la Comisión, confirmó que el exmagistrado será investigado por la Fiscalía General. "En el estudio jurídico del caso del magistrado Francisco Ricaurte, ha decidido hacer ruptura procesal con ocasión del proceso del senador Musa Besaile, y compulsar copias para que sea investigado en los presuntos hechos de corrupción por la justicia ordinaria el magistrado Francisco Ricaurte, dejando claro que no goza del privilegio de fuero constitucional otorgado a los magistrados", indicó el representante Rodríguez. Redacción Judicial. (20 de septiembre de 2017). Fiscalía confirma captura del exmagistrado Francisco Javier Ricaurte. *El Espectador*. Recuperado de <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/fiscalia-confirmando-captura-del-exmagistrado-francisco-javier-ricaurte-articulo-714199>

ANEXO C. LAS CLAVES PARA ENTENDER EL ESCÁNDALO DE CORRUPCIÓN EN LA CORTE SUPREMA.

El documento completo que está en manos de la Fiscalía General tiene al menos 1000 páginas más y promete enredar a más implicados en este caso de cobro de dineros a cambio de decisiones judiciales que ya involucra a los exmagistrados Leonidas Bustos, Francisco Ricaurte y Camilo Tarquino, así como a los congresistas Musa Besaile y Hernán Andrade, al exgobernador Luis Alfredo Ramos y a los abogados Luis Gustavo Moreno, Luis Ignacio Lyons y Leonardo Luis Pinilla. Parte de ese documento, revelado en días pasados y que corresponde apenas a 11 hojas, da cuenta de una conversación entre Pinilla y el exgobernador Alejandro Lyons, a quien le estaba pidiendo dinero para favorecerlo con su proceso judicial por corrupción, y allí hace una mención a los magistrados de la Sala Penal. Fuentes consultadas por Colprensa indicaron que este escándalo creó una fractura en el interior de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia. Por un lado, habría un bloque entre los juristas José Luis Barceló, Eugenio Fernández, Luis Antonio Hernández y Fernando Castro. Por otro lado, Luis Guillermo Salazar y José Francisco Acuña estarían aislados y lejanos a este grupo. Asimismo, está Gustavo Malo Fernández sobre quien pesan ya los señalamientos y quien fue ya denunciado ante la Comisión de Acusaciones de la Cámara por las demoras en el proceso contra Musa Besaile por ‘parapolítica’ desde 2007 y que este asumió desde 2014, año en el que al propio senador, Moreno le pidió 6000 millones para frenar una orden de captura, de los cuales pagó 2000 millones. Igualmente, está la magistrada Patricia Salazar, quien era auxiliar de Malo Fernández antes de ser elegida en propiedad. Y, finalmente, el magistrado Eyder Patiño, quien también estaría ‘aislado’ por sus compañeros. Fuentes de la Corte indicaron que se buscará esclarecer la veracidad de lo dicho por Pinilla y referenciado en esas 11 páginas, en donde se señala a Malo como cercano del exmagistrado Bustos, quien parecería ser la cabeza de este entramado de corrupción y supuestamente en nombre de quien Moreno pedía la plata a los congresistas. Igualmente, se señala a Patricia Salazar en su rol de auxiliar, a Patiño como quien “después se volteó” y a Castro como no ser “ni ‘paquí’ ni ‘pallá’”. La Corte buscará entrar a verificar si estos comentarios de Pinilla tienen algún asidero documental y así descartar que Pinilla simplemente haya “chicaneado” ante Lyons para convencerlo de pagar una gruesa suma de dinero a Luis Gustavo Moreno.

La Sala de Instrucción que lleva este caso, compuesta por Barceló, Acuña y Hernández, buscará escuchar a todos los magistrados y exmagistrados auxiliares del despacho de Leonidas Bustos y de Gustavo Malo, incluyendo a Patricia Salazar. Se busca lograr el testimonio del exmagistrado auxiliar de Malo, José Reyes, quien habría dejado un proyecto de apertura de investigación formal contra Besaile por presuntos nexos con grupos paramilitares que nunca se concretó y quien salió del cargo. Entre las personas que se escucharán igualmente están los integrantes de la Policía Judicial de la Fiscalía que deben cumplir las órdenes de detención que emana la Corte. Fuentes de la Corporación explicaron que son “los primeros en reclamar que la Corte se purgue” y que salgan quien deba hacerlo, pues este escándalo ha provocado tensiones en la Sala, además de la citada división entre sus actuales integrantes. Además, en Sala Plena, la Corte Suprema acordó crear una comisión para revisar el reglamento de esa instancia, que no tiene funciones jurisdiccionales; así como el reglamento de la Sala Penal para introducir más ajustes y controles y minimizar riesgos. Uno de los asuntos a tratar sobre el reglamento tiene que ver con los registros de visitas, pues actualmente se confunden los ingresos a despachos cuando se trata de visitantes y cuando se trata de abogados e investigadores que ingresan a una citación en el marco de un proceso. Igualmente, se buscará la forma de reglamentar que un visitante no pueda con el acceso ya autorizado a un despacho, pasar a otro, pues dicha visita no quedaría en el registro. Por otro lado, se confirmó que una delegación de la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes acudió a la Secretaría de la Sala Penal de la Corte Suprema a hacer la diligencia de inspección sobre unos expedientes el pasado jueves en horas de la mañana. Tras la compulsa de copias que hizo la Fiscalía a la Corte sobre los senadores Besaile, Andrade y Ramos, la Sala de Instrucción que lleva el caso aclaró que se trata de investigaciones independientes. Por ahora, los esfuerzos se centraron en el caso Besaile, a quien ya escuchó en una primera

versión, que continuará el martes de la próxima semana; y en la cual fueron citados Moreno y Pinilla, que no declararon por el momento, y Julio Manzur, quien hará lo propio el lunes. En este caso, el magistrado que preside la Sala de Instrucción, Luis Antonio Hernández, les pidió silencio ante los medios a Besaile y a su abogado Julián Quintana, luego que este hiciera explosivas declaraciones, confirmando los pagos, con lágrimas incluidas. Y aunque se han hecho reclamos públicos por parte de la ciudadanía y de sectores políticos para detener a Besaile tras confesar el pago de \$2000 millones, la Sala explicó que el proceso apenas está en investigación preliminar, que el senador fue escuchado en una versión en la que no hay juramento y que solo después de una apertura formal de instrucción, se podría entrar a definir la situación jurídica del congresista del Partido de la U. Las fuentes consultadas explicaron que, hasta el momento, ninguno de los implicados ha referenciado a otro magistrado o exmagistrado como envuelto en este entramado de corrupción y que solo ha salido otro proceso cuestionado, el del exsenador Julio Manzur, que está en etapa de alegatos finales. No obstante, en el interior de la Sala Penal sí se está revisando en detalle la investigación preliminar que existe desde 2007 contra Besaile por ‘parapolítica’, pues en el radicado 27.700 aparece como última actuación que tiene el magistrado Malo Fernández un auto de pruebas del 19 de octubre de 2016. La idea es desentrañar qué se ha hecho, qué decisiones internas se han tomado, quiénes han actuado en este como auxiliares y si hay alguna irregularidad o no. Esto, teniendo en cuenta que los hechos que confesó Besaile habrían ocurrido entre diciembre de 2014 y abril de 2015. Sobre las investigaciones contra Andrade y Ramos, hasta el momento se decidió por la Sala de Instrucción citarlo a declarar en versión libre, a la que el dirigente conservador ya anunció que acudirá. Incluso, radicó ante la Corte un documento en el que se pone a disposición de la Corte. Y, en el caso Ramos, todavía no se ha iniciado ninguna actuación. Ricaurte, Lyons, Pinilla y Tarquino. La Fiscalía inició las investigaciones para determinar si hay lugar a procesar al exmagistrado Francisco Ricaurte por el caso de senador Musa Besaile, quien lo referenció en el marco de las exigencias económicas que le hizo Luis Gustavo Moreno. Su abogado, el defensor Álvaro Luna, aseguró que “el señor Ricaurte está pendiente de cualquier cosa para que se le cite, para venir y responder, tanto a la Fiscalía y a toda Colombia, porque él tiene una trayectoria excelente y nunca ha tenido problemas con la justicia”. Por otro lado, se confirmó que los abogados Leonardo Pinilla y Luis Ignacio Lyons están buscando una negociación con la Fiscalía General de la Nación para obtener beneficios a cambio de colaboración e información. Igualmente, ya la Judicatura inició las investigaciones correspondientes en contra de todos los implicados, incluyendo el exmagistrado Camilo Tarquino por el presunto cobro de dineros a cambio de favores en procesos judiciales.

“Se está oficiando a la seccional para que surta la investigación para que analice las conductas en las que pudo haber incurrido el abogado Lyons”, explicó el presidente de la Judicatura, magistrado Pedro Alonso Sanabria. De acuerdo con Sanabria, “las faltas son de bastante gravedad en el evento en que son faltas contra la administración de justicia, pueden llegar incluso hasta la exclusión de la profesión de abogados. Bonilla A. (3 de septiembre de 2017). Las Claves para entender el escándalo de corrupción en la Corte Suprema. *El País*. Recuperado de <https://www.elpais.com.co/colombia/las-claves-para-entender-el-escandalo-de-corrupcion-en-la-corte-suprema.html>

ANEXO D. ENVÍAN A PRISIÓN A FUNCIONARIO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL JUEZA NO ADMITIÓ BENEFICIO DE DETENCIÓN DOMICILIARIA PARA JAIRO YOVANNY CAICEDO ROJAS.

La Fiscalía capturó a un funcionario de la Secretaría General que exigía grandes sumas a abogados.
Por: Justicia

20 de mayo 2018, 10:31 a.m.

Descarga la app El Tiempo. Con ella puedes escoger los temas de tu interés y recibir notificaciones de las últimas noticias. Conócela acá:

Jairo Yovanny Caicedo Rojas, un funcionario que llevaba 23 años en la Corte Constitucional –casi la vida entera de ese tribunal– se convirtió esta semana en el protagonista de un nuevo escándalo que sacude a la justicia y las altas cortes del país.

Caicedo, quien no aceptó los cargos, fue enviado a prisión por un juez tras su captura como parte de una red que desde la Secretaría General supuestamente pedía millonarios sobornos por lograr que la Corte tumbara decisiones judiciales a través de la revisión de tutelas. Esa función, la de ser la última instancia de cualquier tutela, es una de las más importantes del tribunal, pero también ha sido una de las más polémicas. De hecho, el mayor escándalo en la historia de la Corte, el que llevó a la salida y al juicio penal contra el exmagistrado Jorge Pretelt en el 2015, se basaba en la supuesta coima de 500 millones de pesos para que el alto tribunal dejara sin efectos un fallo de la Corte Suprema contra la firma Fidupetrol.

En el proceso no hay evidencia de que Caicedo Rojas tuviera efectivamente la capacidad de lograr la selección de las tutelas que les ofreció, según la Fiscalía, a los allegados al capo Miguel Ángel Mejía Múnera (uno de los ‘Mellizos’) y a Adriana Patricia Páez Ortega, exesposa del extraditado narco Carlos Lehder. Pero lo que sí muestra el caso es que a pesar de las medidas de transparencia que tomó la Corte tras el escándalo de Pretelt siguen colándose las manzanas podridas.

Aunque por el cargo que ocupaba Caicedo, quien fue suspendido por la Sala Plena de la Corte esta semana, no tenía el poder de tramitar, seleccionar ni mucho menos revisar las tutelas, la Fiscalía asegura que logró millonarias sumas.

En la imputación de cargos esta semana en Bogotá se revelaron interceptaciones que ponen a Caicedo coordinando el movimiento de expedientes con otras personas que aún no han sido identificadas y de las que se investiga si trabajan en la Secretaría General.

Aunque el sistema de selección de tutelas es complejo y aleatorio –y desde el escándalo de Pretelt las audiencias de selección se hacen de forma pública–, en el camino se podrían estar dando huecos que seguirían siendo aprovechados por los corruptos. Esto no solo ocurre en la Corte Constitucional sino en el sistema judicial en general: de hecho, esta semana la Fiscalía capturó a un ingeniero bajo cargos de manipular el sistema de reparto de casos en los juzgados de Paloquemao para que llegaran a juzgados específicos.

Cada día en la Corte Constitucional se radican unas 3.600 tutelas, pero solo 60 son escogidas al mes para su revisión. En todo ese trámite participan unos 80 funcionarios, lo que hace que muchos tengan información sobre los casos. De hecho cualquier ciudadano interesado puede consultar a través de la web en qué va un proceso.

Muchas de esas tutelas se entablan contra decisiones de otras cortes o de los jueces en general (las famosas tutelas contra sentencias). La Corte Constitucional puede por esa facultad tumbar fallos que considere contrarios a derecho o incluso reabrir procesos de cualquier naturaleza. De allí que las ofertas de quienes aseguran poder influir sobre la Corte sean tan llamativas para los que han perdido batallas judiciales. Cuando llegan los expedientes, en el primer momento siete personas de la Secretaría General hacen la radicación, les ponen un número y dividen los procesos en nueve paquetes. Al día siguiente un representante de cada magistrado saca una balota con la que, al azar, se lleva uno de los paquetes, en los que hay unos 400 procesos. Esos casos pasan a los judicantes de cada despacho, que hacen una preselección con criterios que están previamente establecidos y de allí los casos pasan a una sala de selección de tutelas en la que participan dos magistrados que son elegidos cada mes por sorteo, y en la que los dos deben votar a favor para escoger una tutela. Justicia. (20 de mayo de 2018). Fantasma de la corrupción vuelve asustar en la Corte Constitucional. *El Tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/la-corrupcion-vuelve-a-llegar-en-la-corte-constitucional-esta-vez-con-favores-para-tutelas-219710>)

**ANEXO E. “LOS CINCO ESTRAGOS QUE DEJA EL ESCÁNDALO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
DESCONFIANZA EN EL APARATO DE JUSTICIA Y CUESTIONAR LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL, ALGUNAS CAUSAS.**

El escándalo de corrupción es mayúsculo. Esta vez en el seno de la Corte Constitucional. Allí, el magistrado Mauricio González Cuervo denunció ante la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes al magistrado y actual presidente de ese tribunal, Jorge Pretelt Chaljub, por un supuesto soborno a un ciudadano para resolver una acción de tutela. González informó que Pretelt pidió 500 millones en su nombre para resolver la tutela. Simplemente vergonzoso. Se está confirmando lo que se insinúa en los pasillos de ese tribunal: un nicho de corrupción rampante.

Lo ocurrido mina la confianza en la justicia por parte de los ciudadanos. Es una verdad que la justicia y el Estado deben materializarse en prácticas cotidianas. Desafortunadamente, el día a día de nuestra sociedad da muestras de ausencia de justicia y de Estado. La mano propia se está imponiendo, llevándonos a una dramática espiral de violencia. El escándalo en la Corte Constitucional produce cinco estragos que difícilmente podrán corregirse si no se replantea el pacto constitucional de 1991. (Lea también: Magistrado Pretelt niega que haya pedido plata para influir en fallo)

En primer término, desaparece la certeza de honestidad que tenía la Corte Constitucional como órgano de cierre de tutelas. La acción de tutela es una verdadera revolución institucional en Colombia. De hecho, la Constitución de 1991 tiene un valor esencial por su inclusión, toda vez que es el mecanismo idóneo para realizar los derechos fundamentales.

Sin embargo, que el escándalo radique en el trámite o escogencia de las tutelas plantea un desafío para el ciudadano, quien entiende que sus derechos pueden ser transables, es decir, se pueden comprar o vender al mejor postor. (Lea además: 'Que se establezca si hay magistrados que trafican sentencias')

En segundo lugar, se plantea una vergonzosa idea sobre la composición de la Corte Constitucional y su manera de ser escogidos. De hace un tiempo para acá los magistrados de la Corte no son los juristas formados, íntegros y verticales que deberían componer un tribunal de esta categoría. Los escándalos tan naturales con el Consejo Superior de la Judicatura se han unido con lo ocurrido en el máximo órgano de cierre constitucional. Denuncias como la de González contra Pretelt, insultos y ataques entre Nilson Pinilla y el mismo Pretelt, o las denuncias contra Alberto Rojas- *por denuncias de una cliente suya en el ejercicio de abogado-*, pone a tambalear y a sufrir a una institución que se desprestigia día a día. (Lea además: Gobierno pide investigar a fondo denuncias de corrupción en Corte)

Un tercer estrago se finca en que se cuestiona la idea de la jerarquía de la justicia en Colombia. Los jueces tienen a la alta Corte Constitucional en su máximo referente de justicia. Este tipo de escándalos causan tal daño institucional que los jueces de menor jerarquía y los tribunales se pueden llegar a desvincular del buen ejemplo en la función judicial. Al observar que los máximos tribunales pueden llegar a estar cooptados por prácticas corruptas, se podría producir una anarquización del aparato judicial que causaría un desmedro al ciudadano.

Un cuarto aspecto se refiere a la idea, cada vez más arraigada en la creencia colombiana, de que el aparato de justicia es uno de los responsables de la catástrofe institucional que afecta al país. El ciudadano de a pie empieza a percibir que no existe árbitro frente a sus problemas. La justicia empieza a ser ejercida por los ciudadanos al observar el nivel de corrupción que ataca las instituciones de justicia. El Estado se desvanece en la mente de los ciudadanos. Más aún, cuando son instituciones del nivel de la Corte Constitucional que se envuelven en componendas y entuertos.

Farc, de realizar una Asamblea Nacional Constituyente que modifique de forma integral la estructura de la justicia y del poder en Colombia. No cabe en la cabeza de quienes seguimos de cerca el actual proceso de paz que integrantes de la actual Corte Constitucional puedan definir la suerte de la ley estatutaria que regule el marco jurídico para la paz y, por ende, el futuro de nuestro proceso de reconciliación. (Lea además: Denuncia sobre Corte Constitucional será repartida esta semana) Los cimientos sobre los cuales se fundó la Constitución Política del 1991 se están desvaneciendo. Si queremos un nuevo pacto nacional es necesario que la justicia y sus instituciones, incluida la Corte Constitucional, se repiensen. No se puede confiar en quien da muestras de improbidad.

Barbosa F. (01 de marzo de 2015). Los cinco estragos que deja el escándalo de la Corte Constitucional. *El Tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15321875>

ANEXO F. ESCÁNDALO EN EL INTENTO DE SELECCIÓN DE TUTELA DEL MELLIZO EN LA CORTE CONSTITUCIONAL

La fiscalía capturó a Jairo Yiovanni Caicedo Rojas, quien trabaja en la Secretaría General del alto tribunal. Fotografía y testigos demostrarían que recibió parte del pago por la selección de dos tutelas. Por segunda vez en su historia, la Corte Constitucional hace frente a un escándalo por la selección de una tutela. En esta ocasión no hay un nombre de un magistrado comprometido. Sin embargo, el caso es sensible porque involucra a un capo sobre el que ya se tienen pistas de su alto poder corruptor. Una fotografía, sumada a las declaraciones de varios testigos, habría dejado al descubierto un plan para arreglar en la Corte Constitucional, a través de una tutela, la exclusión de Miguel Ángel Mejida Munera, alias El Mellizo, del proceso de Justicia y Paz. Él es uno de los considerados narcos puros que se lograron colar en los beneficios de esta Ley que permitía penas hasta de ocho años de cárcel por graves crímenes a cambio de verdad, justicia y reparación. El Mellizo se desmovilizó como el jefe del bloque Vencedores de Arauca, pero pronto se convirtió en uno de los jefes extraditados a Estados Unidos durante el gobierno del expresidente Álvaro Uribe Vélez. El regreso del Mellizo al país estaría próximo por lo que haber perdido los beneficios de esta jurisdicción lo dejó sometido a penas hasta de 60 años de cárcel. En su dossier hay decenas de torturas, asesinatos, desapariciones forzadas cometidos mientras fue comandante paramilitar. Ahora, una investigación de la Fiscalía va tras la pista de presuntas irregularidades frente a cómo se planeaba que una tutela con la que el capo buscaba un trampolín de regreso a Justicia y Paz terminara siendo seleccionada en la Corte Constitucional. Cuestión que, finalmente, no sucedió. Sin embargo, el ente investigador cuenta con una imagen en la que aparece Jairo Yiovanni Caicedo Rojas, funcionario de la Secretaría General, recibiendo dinero al parecer para mover el caso. Con ello y la declaración de los testigos que así lo indican, las autoridades procederán a imputarle el delito de cohecho. Caicedo Rojas llevaba trabajando en la entidad desde el año 1995 como funcionario administrativo. Por manipular el reparto, dice la Fiscalía, se ofrecieron entre 50 y 100 millones de pesos a Caicedo. Si el fallo salía en favor del Mellizo, el hombre recibiría un pago de hasta 2.000 millones de pesos. No es la primera vez que el caso del Mellizo prende las alertas de las autoridades judiciales. La fiscal que durante años llevó su caso en la entidad, Hilda Patricia Niño, fue capturada y es procesada por presuntos actos de corrupción al haber intentado favorecer al segundo hombre más importante del bloque Vencedores de Arauca, Orlando Villa Zapata, también en su regreso a Justicia y Paz.

La Fiscalía, con apoyo de la presidencia de la Corte Constitucional, anunció investigación por una segunda tutela que habría sido interpuesta por Adriana Patricia Páez Ortega, esposa de un señalado narco de los Llanos Orientales. Con este recurso buscaban recuperar un millonario predio que les había sido incautado en un proceso de extinción de dominio. En este caso el ofrecimiento habría sido de entre 50 y 70 millones por la selección y hasta 700 millones si salía en favor del capo. Evidencia demostraría que el funcionario de la Secretaría General habría recibido un anticipo de 5 millones de pesos. Revista Semana (15 de mayo de 2015). Escándalo en el intento de selección de tutela del Mellizo en la Corte Constitucional. *Semana*. Recuperado de <https://www.semana.com/nacion/articulo/escandalo-en-el-intento-de-seleccion-de-tutela-del-mellizo-en-la-corte-constitucional/567218>

ANEXO G. LOS PECADOS QUE CONDENARON AL CSJ

Carrusel pensional, viajes, palacios de justicia, ineficiencia y politiquería son las posibles causas que los analistas identifican en un tribunal que agoniza en la reforma a la Justicia.

El carrusel de pensiones, la politiquería, las excentricidades de los palacios de Justicia y las manipulaciones de las actas de las salas, son -entre otras- algunas de las responsabilidades que se le endilgan al Consejo Superior de la Judicatura, que en la reforma a la Justicia ya garantizó su posible desaparición. La suerte de esta corporación se definió el pasado jueves luego de la cumbre de poderes que citó el mismo presidente, Juan Manuel Santos, en la que se conocieron nuevos ingredientes de los posibles actos de corrupción en este organismo. Los analistas consultados por este diario coincidieron en que la politiquería fue el detonante para que el Consejo de la Judicatura terminara afrontando la suerte que tiene en la reforma a la Justicia. La directora Ejecutiva de Transparencia por Colombia, Elizabeth Ungar, dijo que “creo que hay ineficiencia, ineficacia y cuestionamientos a sus miembros, pero hoy no hay nadie quién los defienda, están solos. No existe hoy una voz que hable a su favor”. Y no es para menos. En la actualidad en la Fiscalía, la Comisión de Acusaciones de la Cámara y la Contraloría se adelantan procesos en contra de no menos de una veintena de magistrados por posibles favorecimientos a terceros en sus pensiones, porque -presuntamente-, tuvieron contratos de dos o tres meses que habrían significado aumentos sustanciales en sus mesadas pensionales. Es por esto que Ungar desglosa los pecados que se cometieron previos a la condena. “Se están intercambiando favores con el Congreso” que son quienes los eligen y, además “lo que se observa es que en la reforma a la Justicia no se había tocado a la Sala Disciplinaria, que es la más cuestionada”, por lo que recalca que “los parlamentarios casi que prefirieron pasar de largo a esta sala y focalizarse en la Administrativa que hasta hace poco era la que se modificaba”. Sin embargo, Ungar deja claro que la “política, per se, no contamina”, pero insiste que “hay algunos políticos que desdicen de esta actividad”. El constitucionalista Juan Manuel Charry tiene claro que el mayor inconveniente de la Judicatura fue que sus integrantes se prestaron para los “intereses políticos” y que tomaron “decisiones enmarcadas a favorecer intereses particulares”, que determinaron los escándalos que los comprometen hoy en día. Para Charry es evidente que el Consejo de la Judicatura se debe acabar, ya que en su visión, “una corte de esta no debe tener carácter constitucional” y recordó que “antes de la Carta del 91, la Procuraduría ejercía el control de los jueces y para los abogados debería existir un comité de ética, como funciona en muchos estamentos del Estado”. El exvicefiscal Francisco José Sintura también cuestionó el origen constitucional de la Judicatura del que rechaza que se mantenga en un mandato superior. Recordó que el mayor problema es el “origen del nombramiento de quienes llegan a la Judicatura, que vienen de la clase política y terminan amarrados a los intereses de quienes los eligen”. Mientras tanto, el politólogo Ernesto Rengifo no duda en acusar que “el Consejo Superior de la Judicatura es un organismo corrupto”, debido a que “es un foco de corrupción que, ni siquiera, pudo acabar el ex presidente Álvaro Uribe”. Para Rengifo, los magistrados de la Judicatura “son de quinta” y recalcó que “para llegar a los más altos escenarios de las cortes se debe haber promovido por una universidad por lo menos”. Casi en concordancia con lo que dijo el analista, el exviceministro Sintura dejó claro que el principal problema es que “en la Rama Judicial hay una innecesaria burocracia que determina todos los sobresaltos que se advierten en la opinión pública”, al referirse a los escándalos. Reconoció que actualmente casi que no vale la pena la crítica, porque -de acuerdo con la óptica de Sintura- “es muy difícil cambiar las costumbres de quienes eligen a los magistrados de la judicatura”. Mientras tanto, el exmagistrado de la Corte Constitucional Eduardo Cifuentes se refiere a que quien define la suerte de la enmienda será la Corte Constitucional, porque “hay que determinar sobre si lo que reemplaza al Consejo Superior de la Judicatura en la reforma a la Justicia va a mantener la autonomía de la Rama Judicial, es decir que esas nuevas figuras administrativas y judiciales van a garantizar la independencia de la justicia”. A lo que se refiere el exmagistrado Cifuentes es a la propuesta aprobada en la mesa que reza que habrá, según el ministro de Justicia, Juan Carlos Esguerra, una Sala de Gobierno que tendrá representación de diferentes sectores de la Rama Judicial, así como de sectores especializados que ayudarán al Gobierno y a las cortes en la aplicación de políticas tendientes al mejoramiento del servicio judicial en el país. Asimismo, Esguerra aseguró que en lo concerniente a la Sala disciplinaria, “en su reemplazo se presenta un consejo disciplinario que estaría integrado por cinco miembros, que pensamos que es un número suficiente, y que tendría a su cargo el control de carácter disciplinario de los jueces fundamentalmente”. Y añadió que “en el caso de los funcionarios, los empleados judiciales, en principio, la idea es que ese control lo tendría a cargo la Procuraduría General de la Nación. Respecto a los abogados la fórmula podría ser que ello se hiciera por parte de un gran Colegio

Nacional de Abogados que hoy no existe, o por unos colegios que aún no están suficientemente reglamentados. Redacción El País. (06 de Mayo de 2012) Los Pecados que Condenaron al Consejo Superior de la Judicatura. *El País*. Recuperado de <https://www.elpais.com.co/colombia/los-pecados-que-condenaron-al-consejo-superior-de-la-judicatura.htm>

ANEXO H. LOS ESCÁNDALOS MÁS SONADOS QUE HAN GOLPEADO A LA JUDICATURA

A mediados de 2007, la Sala Disciplinaria de la Judicatura empezó a ser cuestionada porque algunos de sus miembros, postulados por el gobierno del entonces presidente de la República Álvaro Uribe, intentaron cerrar, vía tutela, varios procesos de la parapolítica. Un año antes, a finales de 2006, el entonces magistrado del Consejo Superior de la Judicatura, José Alfredo Escobar Araujo, fue relacionado con el empresario italiano Giorgio Sale en un escándalo que inició tras revelarse una conversación telefónica en la cual la esposa del entonces magistrado le agradecía por “los botines” que le había regalado a Escobar Araujo. Giorgio Sale falleció en 2015 cuando enfrentaba un proceso penal por su presunta participación en el delito de lavado de activos y durante casi 10 años estuvo en la mira de las autoridades antimafia, razón por la que no fue bien visto que le diera un regalo a un magistrado de la Judicatura. Luego, en 2012 estalló el escándalo del ‘carrusel de pensiones’, que consistía en que varios magistrados nombraban por un corto período a magistrados auxiliares para que éstos se retiraran poco tiempo después con pensiones que varias veces superaban los 10 salarios mínimos. En el caso estuvieron enredados la magistrada Julia Emma Garzón y Herny Villarraga Oliveros, quien un año después renunció en medio de otro escándalo, el de sus conversaciones con el coronel Robinson González del Río, entonces investigado por dos posibles falsos positivos. Las interceptaciones mostraban que el coronel González estaba en contacto con el magistrado, como parte de una aparente estrategia para que los casos del uniformado pasaran de manos de la justicia ordinaria a la penal militar, lo que podría involucrar sobornos a Villarraga y otros magistrados de la Judicatura. Pero no hay que olvidar la práctica de la puerta giratoria, caso por el que recientemente fue suspendido el nombramiento de cuatro magistrados de la Sala Disciplinaria de la Judicatura, cuyos nombramientos fueron demandados por incurrir en la prohibición de favorecimiento también conocida como “yo te elijo, tú me eliges”. Bautista (02 de junio de 2016) Los escándalos más sonados que han golpeado a la Judicatura. *Blu radio*. Recuperado de <https://www.bluradio.com/judicial/los-escandalos-mas-sonados-que-han-golpeado-la-judicatura-106412>

ANEXO I. GOBIERNO, FIRME CON EL FIN DE LA JUDICATURA NUEVO ESCÁNDALO GOLPEA A ESE TRIBUNAL CUANDO SE DEBATE SU ELIMINACIÓN. ALTA INFLUENCIA EN CONGRESO.

A tres semanas de que se reinicien las sesiones del Congreso, y con ellas el arranque de la segunda vuelta del proyecto de equilibrio de poderes, que ‘borra’ del mapa jurídico al Consejo Superior de la Judicatura, ese tribunal enfrenta un nuevo escándalo por los ‘cortejos’ que magistrados estarían haciendo a congresistas para evitar su desaparición. Aunque en la primera vuelta el Congreso votó por la eliminación y el propio ministro de Justicia, Yesid Reyes, cree es irreversible esa decisión, analistas advierten que ya en el pasado la Judicatura ha demostrado su capacidad de supervivencia a pesar de los escándalos. De hecho, el exvicefiscal Wilson Martínez asegura que no ve un fin cercano de la Judicatura: “No creo que se vaya a acabar; con cuotas burocráticas y ofrecimientos podrían lograr que ese proyecto termine en el congelador”. Desde el 2002, ese tribunal ha sobrevivido a cinco grandes intentos de eliminarlo (incluido el referendo del 2003) y su influencia en el Congreso se demuestra con el poco avance de investigaciones contra sus magistrados a pesar de casos tan escandalosos como el ‘carrusel’ de pensiones en la Sala Disciplinaria. (Lea: ‘Hace 15 días se decidió hacer ‘lobby’ en el Congreso’: magistrado) Al actual proyecto le restan cuatro debates, que se tendrán que dar antes del 20 de junio y en medio de la discusión de otras iniciativas claves para el Gobierno, como el Plan Nacional de Desarrollo y, además, en plena campaña para elegir mandatarios locales y regionales. Así, advierten los analistas, cualquier cosa podría esperarse. El exministro de Justicia Juan Carlos Esguerra, que logró aprobar en el Congreso la reforma judicial del 2012 y la vio hundirse por los ‘micos’ que el Congreso le colgó a última hora, sostiene que el denunciado lobby es una prueba más de que la Judicatura debe ser eliminada. “Me parece que esas prácticas son inconvenientes, inoportunas y hasta desvergonzadas. Son una muestra patética de la falta de dignidad”, dice Esguerra. Por su parte, el constitucionalista Juan Carlos Lancharos afirma que, aunque es legítimo que los funcionarios de la Rama judicial expresen su punto de vista sobre el proyecto, no pueden caer en la componenda política. “Es imposible aceptar que se usen recursos públicos para proteger intereses particulares”, advierte. A su vez, el exmagistrado de la Corte Constitucional José Gregorio Hernández sostiene que no ve tan fácil que se logre voltear el curso del actual proyecto. Pero incluso si muere la Judicatura, señala el exprocurador Jaime Bernal Cuéllar, poco se avanzará si se mantiene en la Rama Judicial el sistema de nominación y elección que la politizó. “El proceso debe ser por concurso de méritos”, dice. Los pecados de una corte polémica.

1. Elección de magistrados Expertos dicen que uno de los problemas básicos de la Judicatura parte de la manera como se eligen sus magistrados. En la Sala Administrativa hay seis plazas que surten, por cooptación, las altas cortes: dos salen de la Suprema, tres del Consejo de Estado y uno de la Corte Constitucional. Tienen calidad de magistrados a pesar de que no tienen jurisdicción y su poder burocrático es enorme. A su vez, en la Sala Disciplinaria se da una elección de origen netamente político: a los siete los terna el Presidente y los elige el Congreso, y esto da pie a que abogados que tienen trayectoria política y no jurídica terminen en una corte. 2. Poca eficacia de ejecución de recursos La Sala Administrativa tiene como esencia servir de ‘gerente’ de los recursos de la Rama Judicial y garantizar así su eficiencia, independencia y transparencia. Las cifras, sin embargo, no la favorecen. En promedio, la ejecución del presupuesto de inversión apenas llega al 60 por ciento, y el resto del dinero termina devolviéndose al Tesoro Nacional a pesar de las necesidades de muchos juzgados. En el reciente paro judicial, el más largo en la historia del país, la Judicatura no fue protagonista de la solución a pesar de que, sobre el papel, era a su sala Administrativa a la que le correspondía asumir ese papel. 3. Escándalo tras escándalo Desde el 2007, la Sala Disciplinaria de la Judicatura empezó a ser cuestionada porque algunos de sus miembros, postulados por el gobierno de Álvaro Uribe, intentaron cerrar, vía tutela, varios procesos de la parapolítica. En el 2012 estalló el escándalo del ‘carrusel’ de pensiones, que llevó a que varios magistrados auxiliares multiplicaran sus jubilaciones gracias a cortos reemplazos en la Judicatura. En el 2013, uno de los magistrados cuestionados por esos nombramientos, Henry Villarraga, tuvo que renunciar cuando se conocieron sus llamadas con un coronel procesado por ‘falsos positivos’ y corrupción.

El ministro de justicia, Yesid Reyes, cree que la desaparición del Consejo de la Judicatura no tiene vuelta atrás. ¿Qué información tiene sobre el ‘lobby’ denunciado? El Gobierno recibió versiones de distintas fuentes de que habrían existido o estarían existiendo acercamientos con integrantes del Congreso para intentar persuadirlos de votar a favor de la permanencia del Consejo. No se sabe si hubo acuerdos al respecto. ¿Esos cargos a qué correspondían? Se

habla de la posible creación de nuevos cargos en la Sala Administrativa, no se trataría de los cargos de jueces para incrementar la planta permanente de la Rama. ¿Cuál es el principal argumento para acabar con la Judicatura? La Sala Administrativa tiene la función de administrar toda la Rama, pero como quedó diseñada en la Constitución del 91 funciona como un tribunal, y sus funciones no son de naturaleza jurisdiccional. No se necesita una corte o un tribunal sino un órgano administrativo, necesitamos menos magistrados y más gerentes. ¿Si el Congreso decide no eliminar la Judicatura, el Gobierno optará por hundir el proyecto? Estoy absolutamente convencido de que hay razones de peso para justificar la eliminación de la Judicatura. Aspiramos a dar un debate transparente, de ideas, de argumentos, para mostrar a la opinión pública la necesidad de transformar urgentemente ese tribunal, por el bien de la justicia colombiana. EL TIEMPO. (21 de febrero de 2015). Gobierno, firme con el fin de la judicatura. EL TIEMPO. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15283210>

ANEXO J. “CONSEJO DE ESTADO PIDE TRANSPARENCIA EN DECISIONES JUDICIALES PARA EVITAR CORRUPCIÓN

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN RECHAZÓ EL ESCÁNDALO EN EL QUE ESTÁN IMPLICADOS TRES EX MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA.

Publicación de actas, decisiones judiciales, escrutinio público y una rendición de cuentas periódica de todas las corporaciones judiciales, es lo que propone el Presidente del Consejo de Estado, Jose Octavio Ramírez, para evitar escándalos de corrupción como el que 'enloda' hoy a tres exmagistrados de la Corte Suprema de Justicia con exigencia de coimas.

Ramírez planteó a la Corte Suprema "ser más transparente y publicitarios en sus decisiones", crear una especie de Tribunal Ético "para autorregulación de la Rama, examinar y reprochar conductas que atenten contra las reglas mínimas que deben guiar la conducta de los servidores judiciales"

El magistrado dijo que el Consejo de Estado ya ha empezado a publicitar sus decisiones para reconstruir y reafirmar la confianza de la ciudadanía en los jueces, "ya lo ha venido haciendo, audiencias de rendición de cuentas, convocatorias públicas, audiencias públicas de la corporación, y la publicación de las actas donde se toman decisiones judiciales".

Finalmente hizo un llamado a la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes a que "aclaren todas esas circunstancias para que pueda establecerse la conducta los servidores judiciales" Francisco Ricaurte y José Leonidas Bustos. Colprensa (18 de agosto de 2017). Consejo de Estado pide transparencia en decisiones judiciales para evitar corrupción. *Caracol radio*. Recuperado de http://caracol.com.co/radio/2017/08/18/judicial/1503068953_183025.html

ANEXO K. ¿AVANZAMOS EN LA LUCHA ANTICORRUPCIÓN?

Una estrategia equivocada de comunicaciones no ha permitido ver la Colombia honesta, que es mucho más fuerte que la corrupta. Por Fernando Cepeda Ulloa. La lucha anticorrupción debe estar enmarcada en una impecable estrategia de comunicación antes, durante y después de cada hallazgo. Y esa pedagogía tiene que ser persistente y lúcida, incluso cuando no se logran éxitos. Cuando se hace por movimientos epilépticos, la gente cree que no hay un compromiso serio para asegurar la integridad. Los nuevos hallazgos, si son significativos, dan la idea de que todo está corrupto, y así se pierde la confianza, las instituciones se deslegitiman, proliferan los rumores y los mismos que encabezan la cruzada son objeto de sospecha, porque es fácil insinuar que no se ha hecho mayor cosa o que las campañas esporádicas son para ‘hacer creer’ y que, más que destapar, se está encubriendo. Es muy complejo lidiar con el tema de la percepción de corrupción. Mucho más fácil denunciarla y hasta castigarla. Pero ojo con la percepción que se difunde como una epidemia difícil de contrarrestar. Tomemos el caso más reciente: Odebrecht. Entre diciembre y enero han ocurrido cosas. El fiscal se ha movido, ha tomado decisiones con prontitud. Pero con el paso de los días la gente se pregunta: ¿y por qué tardaron seis años y no ocurrió nada? ¿Acaso en Brasil, la casa matriz de este escándalo, el presidente de la compañía no fue puesto preso hace dos años y las dimensiones escandalosas del comportamiento corrupto de la compañía ya eran conocidas mundialmente? ¿Por qué no se encendieron las alarmas? ¿Acaso esa compañía no trabajaba en Colombia? La corrupción ha existido siempre, aunque ahora es mucho más notoria por las cifras descomunales que se mueven en el mundo de los negocios globales. La tecnología contemporánea permite ocultar los comportamientos indebidos; Odebrecht tenía un departamento dedicado al tema y una plataforma tecnológica para hacer imposible o muy difícil el rastreo. La Justicia americana cuenta con herramientas sofisticadas que le han permitido hacer el seguimiento de muchísimos casos. Ha sido implacable. Las autoridades colombianas deberían interesarse no solo por lo que nos han contado, sino por lo que no sabemos. Integridad y descomposición. Colombia tuvo una tradición de integridad. Muchos controvierten esta afirmación. Con todo, es a partir de los años setenta cuando ocurre una serie de fenómenos que dispararon el abandono de patrones de integridad que habían caracterizado a la dirigencia política, empresarial y judicial. El peor de todos los causantes de este deterioro ético lo produjo el fenómeno de las drogas ilícitas que abrió un apetito insaciable por el enriquecimiento fácil, así fuera ilícito. Enumeremos algunos de esos factores:

1 Diversas bonanzas (esmeraldera, cafetera, marimbera, etcétera) generaron miles de millones de dólares, que desataron ambiciones incontenibles de enriquecimiento. Como dijo Clinton: las drogas exacerbaban todos los problemas de Colombia. 2 El sistema tradicional de valores se erosionó, en parte, por la pérdida de influencia de la Iglesia católica, de una educación que abandonó la enseñanza de valores y unos medios electrónicos de comunicación, que convirtieron en celebridades a criminales despreciables mientras los colombianos honestos pasaban inadvertidos. Se glorifica el estilo de vida ostentoso, propio de una cultura de la corrupción. 3 El sistema de partidos se debilitó y los grupúsculos que sobrevivieron y emergieron se convirtieron en una fácil presa de la corrupción. Y las reformas para aliviar este proceso de desintegración han reducido el problema, no han logrado superarlo. Los partidos ‘personales’ dieron lugar a lo que el expresidente Gaviria denomina “los políticos-contratistas”. Ahí se produjo el maridaje entre política, contratos, intercambio de favores, que ha sido nefasto. 4 La ineficacia del Poder Judicial que, aunque ha logrado sancionar ejemplarmente a docenas de dirigentes infractores, tiene fallas notorias y ella misma es víctima de conductas inaceptables 5 La descentralización sin controles ha sido tentación irresistible para los “políticos-contratistas”. Los municipios se enriquecieron con las participaciones de un presupuesto cada vez más apetecible y los partidos políticos ya no estaban ahí para exigir comportamientos que los acreditaran ante la ciudadanía. La alianza de políticos y grupos armados ilegales, como los paramilitares, fue nefasta. Casi 70 dirigentes políticos están presos. El contralor Maya tiene toda la razón en proponer unas Contralorías diferentes a las que existen hoy. 6 El costo desbordado de las campañas electorales ha arrasado con los mínimos éticos. Llevo décadas planteando la urgencia de que haya una financiación estatal total y un control muy riguroso. Es lo que ahora ha propuesto el presidente Santos. 7 La ausencia o la debilidad de la oposición política facilita la proliferación de comportamientos corruptos. 8 En general, la debilidad de las instituciones gubernamentales. Herramientas exitosas. ¿En qué ha sido exitoso el Estado colombiano en la lucha anticorrupción? Desde hace varios años me he ocupado del asunto. Hay mucha receta que funciona a medias o no sirve de mucho, como está demostrado. Y por ello es indispensable identificar estrategias o instituciones exitosas. Quiero presentar cinco: 1 La pérdida de investidura o muerte

política: por lo menos 60 congresistas han sido sancionados por el Consejo de Estado desde 1991. ¿Acaso está perdiendo vigencia? 2 El Decreto 1895 de 1989 (gobierno de Barco, de autoría de Alfonso Gómez Méndez). Fue la herramienta que facilitó el proceso 8.000 que llevó a la cárcel a muchos congresistas y altos funcionarios. 3 Los poderes exorbitantes del contralor general y del procurador que los facultan para destituir servidores públicos por un procedimiento abreviado. Históricamente, el procurador lo ha utilizado; el contralor no tanto; ha afectado a miembros del Congreso, ministros, gobernadores, alcaldes y altos oficiales de la fuerza pública. 4 Los poderes ordinarios de estas agencias y de la Fiscalía. 5 El presidente Santos nos deslumbró con una estrategia que puso en marcha al comenzar su gobierno (objetivos de alto valor en la lucha contra la corrupción) en virtud del trabajo de un comando conjunto de las principales agencias, parecido al que se puso en marcha esta semana y en virtud del cual en breves semanas identificó tres casos críticos: Corrupción en la oficina de impuestos (cobro del IVA en exportaciones ficticias). El caso de Saludcoop (pagos ficticios, pagos dobles, facturas infladas, etcétera). La existencia de estudiantes y escuelas ‘fantasmas’. El gobierno obró con rapidez en la investigación, en dismantelar redes criminales y en propiciar la captura y procesamiento de los principales implicados, con una rara rapidez. Ni sobreestimar ni subvalorar. La revista The Economist escribió que Colombia debía ser admirada por los jueces que preferían morir a ser sobornados. Podríamos hablar de una gran mayoría de funcionarios honestos, de empresarios que compiten en condiciones de desigualdad y no desmayan. Aquí ha habido un combate heroico contra la corrupción. Las familias presidenciales, congresistas, magistrados, jueces, miembros de las Fuerzas Armadas, gobernadores, periodistas, miembros de familias honestas adineradas han sufrido amenazas y exilios temporales o definitivos, han sido brutalmente asesinados, o han sufrido la extorsión y el secuestro. Nos hemos enfrentado contra organizaciones criminales. Algunos de esos grupos son más poderosos que en el pasado, pero ya derrotamos algunos que el mundo miraba con asombro. Claro, ha habido notables excepciones. Y es posible que una estrategia equivocada de comunicaciones haya propiciado una percepción muy diferente, que no nos permite ver la Colombia honesta que es mucho más fuerte que la corrupta. La corrupción no puede sobreestimarse y mucho menos subvalorarse. La exageración no ayuda. El cinismo tampoco. La complacencia mucho menos y la estigmatización entre los adversarios tampoco. Es una lucha que requiere unidad nacional.” Cepeda (21 de enero de 2017). ¿Avanzamos en la lucha anticorrupción?. Semana. Recuperado de <https://www.semana.com/nacion/articulo/escandalos-de-corrupcion-en-colombia/512816>

BIBLIOGRAFÍA

1. Sartori G. (2007), ¿Qué es la democracia? México D.F. Taurus Pensamiento
2. Alvarez L.A, Arrubla Yepes M., Bejarano J.A, Cobo J.G, Jaramillo Uribe J., Kalmanovitz S., Leal Buitrago F., Orlando Melo J., Pineda Hoyos S., Reyes C.J., German Pubiano Caballero, Alvaro Tirado Mejia, Miguel Urrutia Montoya. (1978), COLOMBIA HOY PERSPECTIVAS HACIA EL SIGLO XXI. Bogotá. Siglo veintiuno Editores
3. Duverger M., (1970) Instituciones Políticas y Derecho Constitucional. Barcelona. Ediciones Ariel Espulgues de Llobregat BARCELONA
4. Jellinek G. (Agosto 1979) Teoría General del Estado. España. Editorial Albatros
5. Serra Rojas A. (7 de Septiembre 1988) Ciencia Política. Ciudad de México. Editorial Porrúa S.A.
6. Pombo M.A, Guerra J.J.(1911) Constituciones de Colombia recopiladas y precedidas de una breve reseña histórica. Bogotá. Bogotá Imprenta de “La Luz”
7. Perez Escobar J. (Agosto de 1987) Derecho Constitucional Colombiano – Cuarta Edición -. Bogotá. Ediciones Librería del Profesional

8. Perez Escobar J. (10 de Julio de 2010) Derecho Constitucional Colombiano – Octava Edicion. Bogotá. Temis
9. Sachica L.C. (Mayo de 1977) Constitucionalismo Colombiano. Bogotá. Temis
10. López Blanco H.F. (2017) Código General del Proceso. Bucaramanga, Colombia. DUPRE Editores
11. Foucault M. (2015) Michael Foucault: de la arqueología a la biopolítica. Ciudad de México. Ediciones del Lirio
12. Foucault M. (2012) Michael Foucault: neoliberalismo y biopolítica. Bogotá. Vanessa Lemm editora
13. Mannheim K. (1941) Ideología y Utopía: introducción a la sociología del conocimiento. Bogotá. Fondo de Cultura Económica
14. Constitución Política del Estado de Bolivia
https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Bolivia.pdf
15. Constitución Política de Ecuador
<http://pdba.georgetown.edu/Parties/Ecuador/Leyes/constitucion.pdf>

16. Constitución Política de Colombia

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

17. Rousseau J.J. (2002) El contrato social: o principios de derecho político. México.

Porrúa

18. Velandia Sánchez A. (2014) Justicia Nacional o Jurisdicción Interamericana. Bogotá.

Editorial Universidad La Gran Colombia

19. Rincón M.P (Enero 29 de 2018) La Corrupción tiene al Estado contra la Pared.

Transparencia por Colombia. .Recuperado de

<https://imgcdn.larepublica.co/cms/2019/01/29074241/Resultados-del-I%CC%81ndice-de-Percepcio%CC%81n-de-Corrupcio%CC%81n-2018.pdf?w=auto>

Fuentes de Artículos de prensa

1. Redacción Judicial. (27 de septiembre de 2017) Los protagonistas del escándalo de

corrupción en la justicia. El Espectador. Recuperado de

<https://www.elespectador.com/noticias/judicial/los-protagonistas-del-escandalo-de-corrupcion-en-la-justicia-articulo-714172>

2. Redacción Judicial. (20 de septiembre de 2017). Fiscalía confirmo captura del

exmagistrado Francisco Javier Ricaurte. El Espectador. Recuperado de

<https://www.elespectador.com/noticias/judicial/fiscalia-confirmando-captura-del-exmagistrado-francisco-javier-ricaurte-articulo-714199>

3. Bonilla A. (3 de septiembre de 2017). Las Claves para entender el escándalo de corrupción en la Corte Suprema. El País. Recuperado de <https://www.elpais.com.co/colombia/las-claves-para-entender-el-escandalo-de-corrupcion-en-la-corte-suprema.html>

4. Justicia. (20 de mayo de 2018). Fantasma de la corrupción vuelve asustar en la Corte Constitucional. El Tiempo. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/la-corrupcion-vuelve-a-llegar-en-la-corte-constitucional-esta-vez-con-favores-para-tutelas-219710>

5. Barbosa F. (01 de marzo de 2015). Los cinco estragos que deja el escándalo de la Corte Constitucional. El Tiempo. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15321875>

6. Revista Semana (15 de mayo de 2015). Escándalo en el intento de selección de tutela del Mellizo en la Corte Constitucional. Semana. Recuperado de <https://www.semana.com/nacion/articulo/escandalo-en-el-intento-de-seleccion-de-tutela-del-mellizo-en-la-corte-constitucional/567218>

- 7.” Redacción El País. (06 de Mayo de 2012) Los Pecados que Condenaron al Consejo Superior de la Judicatura. El País. Recuperado de <https://www.elpais.com.co/colombia/los-pecados-que-condenaron-al-consejo-superior-de-la-judicatura.htm>
8. Bautista (02 de junio de 2016) Los escándalos más sonados que han golpeado a la Judicatura. Blu radio. Recuperado de <https://www.bluradio.com/judicial/los-escandalos-mas-sonados-que-han-golpeado-la-judicatura-106412>
9. EL TIEMPO. (21 de febrero de 2015). Gobierno, firme con el fin de la judicatura. EL TIEMPO. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15283210>
10. Judicial. (01 de septiembre de 2010). Carrusel de corrupción en Consejo de Estado cobrara millones por tutelas. El Espectador. Recuperado de <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo-222058-carrusel-de-corrupcion-consejo-de-estado-cobraba-millones-tutelas>
11. Colprensa (18 de agosto de 2017). Consejo de Estado pide transparencia en decisiones judiciales para evitar corrupción. Caracol radio. Recuperado de http://caracol.com.co/radio/2017/08/18/judicial/1503068953_183025.html

12. Cepeda (21 de enero de 2017). ¿Avanzamos en la lucha anticorrupción?. Semana. Recuperado de <https://www.semana.com/nacion/articulo/escandalos-de-corrupcion-en-colombia/512816>